

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	481055
Número de orden de compra a modificar:	138830
Total de la Orden de Compra:	58,189,810.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
Nombre del solicitante:	Joice Angélica Sandoval Hernández
Proveedor:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-24 18:31:45

Detalle o justificación

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en acta de liquidación de fecha 21 de diciembre de 2024, la Entidad se permite liquidar en plataforma TVEC la orden de compra 138830 contrato FACATATIVA-677-24

Firma ordenador del gasto

Nombre: Nestor Iván Cifuentes Arias

Documento: Cc. 79.506.922

Firma de proveedor

Nombre: Carlos Alberto Franco Rios

Documento: 17.052.933 de Bogotá D.C.

K

Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández
Secretaria de Gestión Contractual

Revisó: Laura Yineth Beltrán Beltrán
Profesional contratista Secretaría Privada



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO

DATOS GENERALES

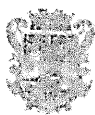
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	21 de diciembre de 2024
NUMERO DE CONTRATO	FACATATIVA - 677 -24 -ORDEN DE COMPRA 138830
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VIRTUAL
OBJETO	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24
CONTRATISTA	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.037.946-3
SUPERVISOR	CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN – SECRETARIO DE GOBIERNO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/12/2024
FECHA DE INICIO	12/12/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21/12/2024
VALOR TOTAL INICIAL	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE
OTRO SI 1	30/12/2024
CESIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA TERMINACIÓN FINAL	21/12/2024
PLAZO TOTAL EJECUTADO	DIEZ (10) DÍAS
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE

Entre los suscritos a saber NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, quien para efectos de esta liquidación se denominará EL MUNICIPIO y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., identificado con NIT: 830.037.946-3, representado legalmente por CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.052.933 quien para efectos de este contrato se denominará El CONTRATISTA hemos acordado liquidar el CONTRATO No. FACATATIVA - 677 -24 ORDEN DE COMPRA 138830, con base en las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el MUNICIPIO DE FACATATIVA y el CONTRATISTA se suscribió el Contrato cuyo objeto y número se relacionan en precedencia, a través de la plataforma de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.
2. Que el valor inicial del contrato se determinó en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE.
3. Que los recursos asignados por parte del MUNICIPIO DE FACATATIVA para el presente contrato, cuenta con respaldo presupuestal, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal relacionadas en la presente acta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

4. Que el plazo de ejecución total del contrato fue determinado con DIEZ (10) DÍAS, para la ejecución del mismo, cuya fecha de inicio fue el 12/12/2024 la fecha de terminación del contrato se estimó para el 21/12/2024.
5. Que el contrato FACATATIVÁ-677 -24 termino el 30/12/2024.
6. Que, con fundamento en lo anterior, las partes proceden a liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. FACATATIVÁ -677 -24, ORDEN DE COMPRA 138830 en los siguientes términos:

MODIFICATORIOS:

1. Si se realizaron OTROS SI durante la ejecución del contrato FACATATIVÁ-677 -24, ORDEN DE COMPRA 138830 se realizo prórroga hasta el 30/12/2024.

RESPALDO PRESUPUESTAL:

El contrato cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales y registro presupuestales para su correcta ejecución, cargados en TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

CDP N°	2024001580	VALOR	5450.000.000	ORD N°	2024002811	VALOR	\$58.189.810
CONTRATO		CDP		CONTRATO		CRP	

VALOR INICIAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE.

VALOR ADICIONES: \$0

VALOR TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato cuenta con la siguiente ejecución en tiempos, conforme se evidencia en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

	PACTADO (meses)	FECHAS	
		Desde	Hasta
INICIAL	DIEZ (10) DÍAS	12/12/2024	30/12/2024

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DÍAS

FECHA INICIO: 12/12/2024

FECHA TERMINACIÓN: 30/12/2024

GARANTÍAS:

El contrato NO CONTO CON GARANTÍAS:

GESTIÓN	TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	FECHA APROBACIÓN
APROBACIÓN INICIAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A
APROBACIÓN - OTRO SI 1	N/A	N/A	N/A
ACTUALIZACIÓN POR SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
ACTUALIZACIÓN POR LIQUIDACIÓN	N/A	N/A	N/A

El supervisor certifica que la póliza se encuentra vigente y cumple con los parámetros del contrato para la presente liquidación.

Cra 3 N° 5-68 / PBX: (57+) 843 9101
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 253051

CODIGO: GJU-FR-167
VERSIÓN: 10
FECHA: 29 AGO 2024
DOCUMENTO CONTROLADO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

BALANCE FINANCIERO:

Las partes acuerdan el balance financiero que a continuación se establece, en desarrollo del contrato No. FACATATIVA-677-24, ORDEN DE COMPRA 138830.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			\$58.189.810	
OTRO SI 1 - ADICIÓN			N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$58.189.810	
CONCEPTO	PERIODO	VALOR A PAGAR	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
Pago 001	12/12/2024 al 21/12/2024	\$58.189.810	CON LIQUIDACIÓN	CON LIQUIDACIÓN

PAGOS EFECTUADOS:	0
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA (PAGAR CON LIQUIDACIÓN):	\$58.189.810
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$58.189.810
VALOR SIN EJECUTAR A FAVOR DEL MUNICIPIO (LIBERAR CON LIQUIDACIÓN):	0
TOTAL:	\$58.189.810

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO O CONVENIO:

En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información resultante de la ejecución del contrato, objeto de la presente acta y que obran en el respectivo expediente en el archivo de la Alcaldía y/o en la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato.

Para la liquidación se tomó como base por parte del supervisor la revisión documental de lo siguiente:

- Estudios Previos.
- Contrato.
- Acta de Inicio
- Informes de actividades y Supervisión.
- Soportes de pago de seguridad social por parte del contratista.

Que el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

Acredito el pago de PARAFISCALES para el trámite de la presente liquidación

Además, realizo la entrega de los archivos a su cargo y de los elementos que se le encomendaron

CONSIDERACIONES FINALES – PAZ Y SALVO:

Considerando que la supervisión del contrato certifica que se cumplió con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas en el mismo hasta la fecha de suscripción de la presente acta o del acta de terminación, las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto, sin más obligaciones a cargo de las que fueran aquí consignadas.

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación y que el Alcalde Municipal o el Secretario Privado firman la presente liquidación atendiendo las certificaciones, actas y demás documentación suscrita durante la vigencia del mismo por el contratista, el supervisor e interventor, en los casos que se tenga, sin que la presente acta releve al contratista de las acciones legales que se requirieran adelantar por las acciones u omisiones que se hayan presentado durante la ejecución del mismo.

Por lo anterior, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier acción contractual o legal de indemnización o reclamación posterior en contra de la Alcaldía Municipal de Facatativá con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato; por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedad diferentes a las aquí señaladas.

P



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

VALORES SIN EJECUTAR - CONTRATISTA O MUNICIPIO DE FACATATIVÁ:

El presente documento permite concluir que, NO existe un valor sin ejecutar de acuerdo con lo establecido en la presente acta.

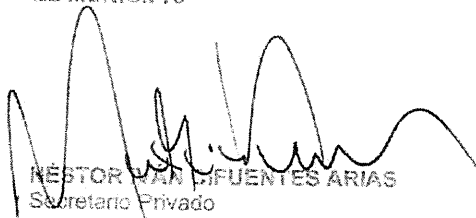
El valor a favor del CONTRATISTA obedece a servicios prestados entre el periodo 12/12/2024 a 21/12/2024 (1 pago) y sin cancelar por valor de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE... el cual será pagado con cargo al Registro Presupuestal No. 2024002811 DE 10/12/2024, con posterioridad a la firma de la presente acta.

En consideración a lo expuesto a partir del 30/12/2024, se da por terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato No. FACATATIVÁ- 677-24 celebrado entre el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

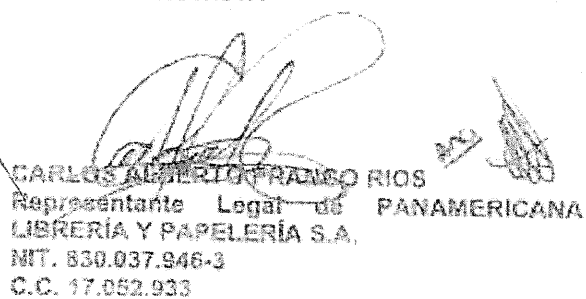
La presente acta deberá publicarse por parte del SUPERVISOR en la plataforma Electrónica para la Contratación Pública- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Para constancia, se firma en FACATATIVÁ a los 30/12/2024.

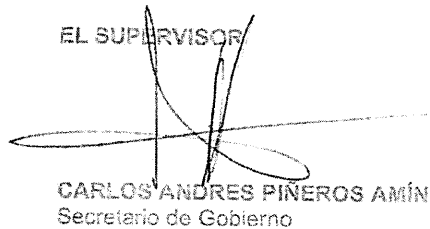
EL MUNICIPIO


NÉSTOR VAN FUENTES ARIAS
Secretario Privado

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS
Representante Legal de PANAMERICANA
LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
NIT. 830.037.946-3
C.C. 17.052.933

EL SUPERVISOR


CARLOS ANDRES PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno

Revisó: Edwin Alexander Medina González Secretario Jurídico
Revisó: Laura yineth Beltrán Beltrán- Profesional contratista
Revisó: Carlos Andres Piñeros Amín- Secretario De Gobierno
Elaboró: Vanessa Catalina Hernández González Contratista Secretaria De Gobierno





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FACATATIVA

Certificación N° 706

Banco de Proyectos de Inversión Municipal -BPIM

LA/EL SUSCRITA/O SECRETARIA/O MUNICIPAL DE PLANEACION

CERTIFICA

Que mediante acuerdo No. 009 de 2024, se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal "Facativá nuestra casa 2024 - 2027".

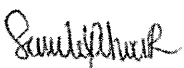
Que en el propósito "LÍNEA 1 Nuestra casa segura, participativa y resiliente" Programa "PROGRAMA 1. Todos por la seguridad ciudadana", se definió una de las metas "MP13 Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 65/93."

Que el proyecto "Consolidación actividades que promuevan la justicia y el derecho de todos para vivir mejor en el municipio de Facativá Cundinamarca", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y Nacional con el ID 202402390003.

Que el objeto a contratar "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ROSOVA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993." informado por la SEC. DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA guarda relación con el proyecto y meta descritos.

Recurso requerido por la SEC. DE GOBIERNO Y VIVIENDA por un monto de \$ 200.000.000 de la fuente (s) de financiación PROPIOS para la programación del proyecto en la plataforma SUIFP para la vigencia actual.

Se emite en Facativá, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


Sandy Juliette Ochca Riaño
Secretaría Municipal de Planeación

Yineid Fonseca Talero
Antonio Gómez Pinto - Director Seplan

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

DESTINO		INVERSIÓN				
FECHA	DÍA	31	MES	JULIO	AÑO	2024

PLAN DE DESARROLLO "FACATATIVA NUESTRA CASA"

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

LINEA	LINEA 1 Nuestra casa segura, participativa y resiliente	PROGRAMA	PROGRAMA 1. Todos por la seguridad ciudadana
-------	---	----------	--

META DE PRODUCTO	MP13 Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 65/93.
------------------	---

META DE PRODUCTO	
------------------	--

META DE PRODUCTO	
------------------	--

LINEA		PROGRAMA	
-------	--	----------	--

META DE PRODUCTO	
------------------	--

META DE PRODUCTO	
------------------	--

CÓDIGO CPC	91280	NOMBRE CPC	Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delinquentes

PROYECTO INSCRITO EN EL GPM	Consolidación actividades que promuevan la justicia y le derecho de todos para vivir mejor en el municipio de Facatativá Cundinamarca
-----------------------------	---

INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS	2024252690003	CERTIFICACIÓN GPM	706	FECHA	30/07/2024
--------------------------------	---------------	-------------------	-----	-------	------------

DESPACHO DEL ALCALDE
ORDENADOR DEL GASTO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17, 19 Y 37 DE LA LEY 65 DE 1993.
--------	--

VALOR	\$ 450.000.000,00
-------	-------------------

SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO

CÓDIGO	2.4.1206018.2.3 2.02.02.009.M P013	NOMBRE	Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 65/93.	VALOR	\$ 450.000.000,00	FUENTE	
CÓDIGO		NOMBRE		VALOR		FUENTE	
CÓDIGO		NOMBRE		VALOR		FUENTE	
CÓDIGO		NOMBRE		VALOR		FUENTE	

SECRETARIO DE DESPACHO SOLICITANTE

JUSTIFICACIÓN	Es misión de la Secretaría de Gobierno Construir una comunidad segura y unida mediante participación ciudadana, anticipación y sanción al delito, fuerzas de seguridad efectivas, protección de derechos, resolución temprana de conflictos y resiliencia para enfrentar desastres y situaciones adversas.
---------------	--

TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DÍAS 0 MESES 4
-----------------------------------	----------------

DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno
-------------	------------------------

NOMBRE	CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN
--------	----------------------------

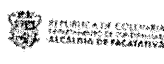
CARGO	Secretario (a) de Gobierno
-------	----------------------------

FIRMA SECRETARIO DE DESPACHO SOLICITANTE	
--	--

DISEÑO Y FIRMADO

IVON SUAREZ RAMIREZ

Vn/Bo

 NIT: 899999328-1	MUNICIPIO DE FACATATIVA	Código: DIS-2024001560
	GESTION FINANCIERA	Versión:
		Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024001560

jueves, 8 de agosto de 2024

LA SECRETARÍA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE FACATATIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17,19,Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 12	Justicia y del Derecho	
PROG: 1206	sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanosJUSTICIA Y DEL DERECHO	
PROD: 1206018	Servicio de asistencia tecnica para la resocializacion e inclusion social1206018JUSTICIA Y DEL DERECHOsistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 91280	Servicios administrativos relacionados con la reclusion y rehabilitacion de delincuentesSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
	PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: MP013	Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 65/93.	
2.4.1206018.2.3.2.02.02.009	Servicio de asistencia tecnica para la resocializacion e inclusion social1206018JUSTICIA Y DEL DERECHOsistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos - FUENTE: 91001-SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	450,000,000.00
MP013.91001		
TOTAL CDP		450,000,000.00
SON:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC.	

SOLICITANTE

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:
CARGO:


GENALDO HERNANDEZ BELLO
SECRETARIO DE HACIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

CERTIFICACION
BIEN, SERVICIO U OBRA PÚBLICA
PLAN DE COMPRAS
ALCALDIA DE FACATATIVÁ

FECHA DE SOLICITUD:	AGOSTO 2024
DIRIGIDO A:	ALMACEN MUNICIPAL
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRIGIDO POR:	CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
NUMERO DE CERTIFICADO BPIM	706
NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2024001560
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	\$ 450.000.000
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.4.1206018.2.3.2.02.02.009MP013.91001
CÓDIGO UNSPSC:	92101701

Comendidamente solicito se sirva certificar si el siguiente proyecto o elemento se encuentra incluido en el plan de compras general del municipio para el año 2024:

ELEMENTO	VALOR DEL ELEMENTO	Vo.Bo. JEFE ALMACEN	FECHA APROBACION
AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL YPENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993	\$ 450.000.000		12 AGO 2024

CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
SECRETARIO DE GOBIERNO

EDWIN CHAVES CASALLAS
JEFE DE ALMACEN MUNICIPAL





Facatativá, Agosto del 2024

Doctor:
EDWIN CHAVES CASALLAS
Almacenista Municipal
Ciudad

REF: Inclusión Plan Anual de Adquisiciones

De manera cordial me permito solicitarle se sirva a adelantar las diligencias necesarias al interior de esa Oficina con el propósito de INCLUIR los siguientes ítems en el plan de compras así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
92101701	ALUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA MEDIA PENITENCIARIA DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 85 DE 1993	AGOSTO 2024	CINCO (6) MESES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	INGRESOS CORRIENTES LIBRES DESTINACIÓN	\$450.000.000	\$450.000.000	N/A	N/A	CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN SECRETARIO DE GOBIERNO

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN
SECRETARIO DE GOBIERNO

CODIGO: GAD-FR-88
VERSION: 06
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO

Cra. 3 N° 5-68 / PBX: (57 +) 843 9101
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 253051



ESTUDIOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

ADQUISICIÓN DE BIENES EN GRANDES SUPERFICIES		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Valor estimado según plan	\$450.000.000
	Fuente de los recursos	91001 – SUPERAVIT – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	09/12/2024	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo:	LAURA NATALÍ AVILA ALVARADO	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual y a la cuantía, la modalidad de selección corresponde a MÍNIMA CUANTÍA conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que se pretende la adquisición en Grandes Superficies, y que de conformidad con el presupuesto oficial, este no supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El análisis del sector es el considerado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso por el cual invitó a los almacenes de Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.	
Lugar de Ejecución	Municipio de Facatativá	
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Constitución Política establece en su artículo 28 el derecho fundamental a la libertad, el cual solo puede ser restringido, “(...) en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales por motivo previamente definido en la ley” (sic). Que dando aplicación al principio Constitucional consagrado en el artículo 113 es permitido a las ramas del poder público, a pesar de tener funciones separadas, la colaboración armónica para la consecución de sus fines, con lo cual se pretende aunar esfuerzos con el fin de lograr un fortalecimiento en la capacidad operativa a través de la gestión administrativa y contribuir en forma eficaz a la implementación y desarrollo de la reforma. Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, la pena cumple funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado (Artículo 4), clasificándolas en principales, sustitutivas y accesorias (Artículo 34) siendo la más sobresaliente de		



Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa que tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Ejecutar y desarrollar la política carcelaria y penitenciaria dentro de los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional. 2. Hacer cumplir las medidas de aseguramiento, las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad, que establezcan las autoridades judiciales. 3. Diseñar y ejecutar programas de resocialización, rehabilitación y reinserción a la sociedad, para los reclusos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios. 4. Diseñar y establecer los mecanismos necesarios de control de los programas de resocialización, rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Municipal 081 del año 2017, la Secretaría de gobierno es una dependencia de la estructura de la administración municipal, establecida para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen la atención de la gobernabilidad, la política, la democracia, los derechos Constitucionales, el orden público, la seguridad, la descentralización, la organización y participación comunitaria, la convivencia pacífica y la prevención y atención de emergencias y desastres.

Según el Decreto Municipal 081 del año 2017, la Secretaría de Gobierno tiene dentro de sus funciones, además de las funciones previstas en el estatuto básico de la Administración Pública Municipal las siguientes:

(...) 9. Dirigir y supervisar el diseño y desarrollo de programas que permitan afianzar y profundizar los principios del estado social de derecho, la gobernabilidad, los asuntos políticos, la convivencia, la seguridad y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos constitucionales, la paz y la descentralización administrativa. (...)

(...) 11. Dirigir y coordinar los programas de régimen penitenciario y carcelario, lo mismo que el servicio de bomberos voluntarios (...)

(...) 16. Realizar los procedimientos y actividades precontractuales, que deba adelantar la secretaría, dentro del proceso de contratación administrativa (...)

Expuesto lo anterior; en la actualidad el municipio cuenta con una sala de detenidos en la estación de policía, donde son trasladadas personas que han cometido delitos contrarios a la seguridad y Convivencia ciudadana entre ellos (Los delitos contra la vida y la integridad personal, como el genocidio, homicidio, lesiones personales, abandono de menores, omisión de socorro y actos de discriminación); entre otros delitos carcelables.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el municipio de Facatativá ha crecido demográficamente esto de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Facatativá tiene 171,926 habitantes: 88,135 mujeres (51.3%) y 83,791 hombres (48.7%). Los habitantes de Facatativá representan el 4.8% de la población total de Cundinamarca en 2024, además del aumento poblacional, se han venido presentando mayor número de acciones contrarias a la seguridad y la convivencia ciudadana que con la rápida acción de los organismos de control de nuestro municipio se han podido atender en tiempo; razón por la cual en la presente vigencia se ha logrado dar captura a una mayor cantidad de personas que son trasladadas en la sala de detenidos de la estación de policía de nuestro municipio.

Ahora bien, debido a la rápida acción de los organismos de control en la atención de acciones que perturben la sana Convivencia y conlleven a la detención de delincuentes que deben ser trasladados

10/10/2020



Ahora bien; como quiera que para dar alcance a los cometidos institucionales y aquellos que hacen parte de las funciones propias de la secretaria gestora; la secretaria de gobierno celebró el convenio interadministrativo FACATATIVA-677-24 con el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTA. CPMSBOG Y EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA; cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993” que tiene como fin garantizar, proteger y establecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal que para este caso en particular es la de realizar los traslados de personas privadas de la Libertad a un centro carcelario que permita la descongestión de la sala de detenidos de la estación de policía evitando el hacinamiento de personal y salvaguardando los derechos de todos.

Expuesto lo anterior la secretaria de gobierno requiere de la adquisición de 173 colchonetas que cumpla con las necesidades expuestas por el INPEC; esto con el fin de dar alcance a los compromisos adquiridos por la administración en el convenio interadministrativo FACATATIVA-677-24.

Conforme con lo anterior, una vez revisada la tienda virtual del estado colombiano dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la entidad encuentra viable contratar la adquisición de 173 colchonetas que cumplan con las necesidades expuestas por el INPEC para dar alcance al convenio interadministrativo No. FACATATIVA-677-24, que le permitirá de forma ágil y eficiente suplir la necesidad aquí descrita, conforme los principios de economía y celeridad que rigen la administración pública y la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO:	ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24.		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA		
Clasificador UNSPSC – hasta tercer o cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:		
	ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
	1	56101508	Colchones o sets para dormir

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme los artículos consultados en la tienda virtual del estado colombiano, las condiciones técnicas son las siguientes:

Teniendo en cuenta la ficha técnica aportada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y consultada la tienda virtual del estado colombiano toda vez que se pretende la adquisición en Grandes Superficies las colchonetas cuyas especificaciones técnicas son igual o similar al sugerido son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

9

		MATERIAL:ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA DE COLOR NARANJA. DENSIDAD 23 KG/M3 FUNDA CERRADA SIN CREMALLERA FUNDA DE FACIL LIMPIEZA QUE OFRECE PROTECCIÓN CONTRA HONGOS, MANCHAS MICROBIOS. MATERIAL FUNDA: CODRA COLOR DE LA FUNDA: TONO EN GAMA DE COLOR AZUL GARANTÍA DE 5 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.		
2	COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM NORMA ICONTEC	REFERENCIA: S/R COLCHONETA ESPUMA NARANJA DENSIDAD 30, ESPESOR 14CM, ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA, RESISTENCIA A LA TENSIÓN KPA MIN.83. ELONGACIÓN: MÍNIMO 120%, DUREZA MÍN:20 A 24, DENSIDAD: 30KG/M3, NORMA ICONTEC 2019 DEBIDAMENTE CERTIFICADOS. FUNDA COLCHONETA: FUNDA CERRADA EN FORMA DE L MATERIAL: TELA VINÍLICA. COLOR: CARMEL TIPO DE TEJIDO, TELA BASE: PUNTO/VISUAL COMPOSICIÓN SOPORTE EN % PILIÉSTER: 100/5.2 COMPOSICIÓN DE RECUBRIMIENTO: PVC 5.2. PESO EN G/M2:250 / 5,3 ESPESOR EN MM: 0,30 /5,4 RESISTENCIA EN LA TENSIÓN EN N -LONGITUDINAL: 302/5,5 - TRANSVERSAL 260 RESISTENCIA AL RASFAJO, EN N LONGITUD: 46/5,6 - TRANSVERSAL 41/5,6 SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE: EN SECO: 4 /5,7 -EN HUMEDO: 4 /5,7 RESISTENCIA A LA TENSIÓN:83KPA RESISTENCIA AL DESGARRE:0,219N/MM DUREZA:26N-25,2 ESPESOR:SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5,4 O NTC 2599 O LA ASTM-D-17777 DUREZA: SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5.7.3. CON O SIN CREMALLERA 5 AÑOS DE GARANRIA		57

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación es:

NÚMERO CDP	2024001560
FECHA	08/08/2024
VALOR	\$450.000.000
EXPEDIDO POR	SECRETARIA DE HACIENDA

5. VALOR Y GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES

El valor del presente proceso de selección resulta de los bienes a adquirir y que se encuentran publicados en la tienda virtual del Estado Colombiano-Colombia Compra Eficiente, sin embargo atendiendo la obligación en la cual la entidad debe informar el valor de los gravámenes Municipales, el Municipio de Facatativá informa que el proveedor seleccionado deberá tener en cuenta que en el Municipio de Facatativá, para los contratos estatales, realiza las contribuciones:

Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA



Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.	A partir de 1200 UVTs (\$56,478,000 para 2024)	1,50%

Estampilla Justicia Familiar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

11

Estampilla Justicia Familiar.	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.	2,0%
-------------------------------	---	------

EL proveedor asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley y demás normas que regulen la materia.

El valor total y presupuesto del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Facatativá hasta por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE, incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar con la ejecución del contrato.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLCHONETA 90X190X13 CM	100	\$ 366.877,00	\$ 36.687.700,00
2	COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM NORMA ICONTEC	57	\$ 377.230,00	\$ 21.502.110,00
VALOR TOTAL				\$ 58.189.810,00

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO

El plazo de ejecución será de diez (10) días, contados a partir de la expedición de la orden de compra, previa expedición del certificado de registro presupuestal a cargo de la entidad, lo anterior de conformidad con el literal E del capítulo X de los términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1, concluyendo que por la tipología contractual y riesgos durante la ejecución en la cual no concurren aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no se requiere la constitución de pólizas.

7. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Municipio de Facatativá realizará UN (1) ÚNICO PAGO por el valor total de la orden de compra, previa suscripción del acta de liquidación.

Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud y pensión, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Según las establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

10. GARANTÍAS

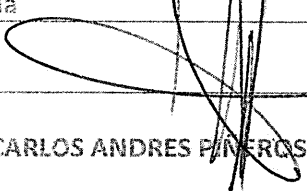
No requiere

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

12

	dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), 4) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 6) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 7) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Enviar de manera mensual a la Secretaría Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría Jurídica el acta de liquidación del contrato. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma
Firma del funcionario responsable:	
Nombre del funcionario responsable:	CARLOS ANDRES PINEROS AMÍN
Cargo del funcionario responsable:	SECRETARIO DE GOBIERNO



ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	1 (Bajo)	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Medio)	5 (Alto)
	Improbable	2	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Medio)	5 (Alto)	6 (Alto)
	Posible	3	3 (Bajo)	4 (Medio)	5 (Alto)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Probable	4	4 (Medio)	5 (Alto)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Alto)
	Casi cierto	5	5 (Alto)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Alto)	9 (Alto)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del plazo de ejecución.	Retrasa el cumplimiento del convenio interadministrativo con el INPEC	1	2	3	Bajo
2	General	externo	Ejecución	Operacional	Riesgo que los elementos entregados no cumplan con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad	Retrasa el cumplimiento del convenio interadministrativo con el INPEC	1	3	4	Bajo
3	General	externo	Ejecución	Operacional	No se cuenta con el stock de inventario suficiente.	Incumplimiento del contrato	1	3	4	Bajo
4	General	externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad en la entrega del bien	Incumplimiento del contrato	1	3	4	Bajo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

14

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (cumplimiento). Del acuerdo marco	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la entrega del bien.	Cuando sea necesario
2	Contratista	El Supervisor deberá revisar las condiciones técnicas solicitadas una vez recibido el bien.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Durante la ejecución del contrato conforme a las condiciones contractuales establecidas por la entidad	Hasta que el bien a adquirir sea recibido a satisfacción por parte del supervisor	El supervisor del contrato dejara constancia de la entrega del bien y sus condiciones	Una vez recibido el bien
3	Contratista	El contratista debe garantizar un stock de inventario mínimo que permita cumplir con las compras a satisfacción.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta que el bien a adquirir sea recibido a satisfacción por parte del supervisor	El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato	Durante la ejecución del contrato
4	Contratista	El contratista debe tener en cuenta	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta que el bien a adquirir sea recibido a satisfacción por parte del supervisor	El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato	Durante la ejecución del contrato

Orden de compra 138830

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico
Fecha de la orden 10/12/24
Fecha de revisión 10/12/24
Solicitud núm. 231242
Solicitante Edwin Alexander Medina Gonzalez
Enviar al usuario Edwin Alexander Medina Gonzalez
Entidad CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
Términos de pago Según el acuerdo marco
Entidad Compradora 2 Ninguno/a
Justificación ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24
Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Superficies
Asociado al Acuerdo de Paz No
Supervisor de la Orden de Compra CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Teléfono Supervisor 3214193218
Fecha de vencimiento (Orden de compra) 21/12/24
Especificaciones adicionales de Entrega Ninguno/a
Gravámenes adicionales Fondo Municipal de Deporte:2.5%.Estampillaadulthoodmayor: 3%. Estampilla precultura:2%.Estampilla proUniversidad deCundinamarca:1.5%.Estampilla para la justiciafamiliar: 2%
N.I.T. 899999328

Datos adjuntos

BANCO_DE_PROYECTOS.pdf
 SOLICITUD_CDP_Y_CDP.pdf
 SOLICITUD_PAA_Y_PAA.pdf
 ESTUDIO_PREVIO.pdf

Envío

Dirección AV CALLE 15 7 -73
 Facatativá, Cundinamarca 253051
 Colombia
 A la atención de: Edwin Alexander Medina Gonzalez
Términos Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Dirección principal Cll. 64 No.93-95
 Bogotá, Cundinamarca 111071
 Colombia
Teléfono (del trabajo) +57 1 2916900 256
Teléfono (celular) +57 310 272 1223
Se abrió el mensaje de correo electrónico. No
Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

		Avanzado	Buscar	Ordenar por		Número de línea:
1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		GSF01-COLCHONETA 90X190X13CM cod: 900519269	100	Unidad	366.877,00 COP	36.687.700,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Fecha limite	Número de parte del proveedor	Número de pieza auxiliar del proveedor	Contrato
04/01/25	P900519269	900519269	GS - PANAMERICANA-02
Mercancía	Nombre del fabricante	Número de parte del fabricante	Se requiere aprobación del recibo
Grandes Almacenes	Ninguno/a	Ninguno/a	No

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		GSF01-COLCHONETA D30 INPEC 80x190x14cm NORMA ICONTEC cod: 900523657	57	Unidad	377.230,00 COP	21.502.110,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Fecha límite	Número de parte del proveedor	Número de pieza auxiliar del proveedor	Contrato
30/12/24	p900523657	900523657	GS - PANAMERICANA-02
Mercancía	Nombre del fabricante	Número de parte del fabricante	Se requiere aprobación del recibo
Grandes Almacenes	Ninguno/a	Ninguno/a	No

Ahorro (%)
0 (cambio)

Cuenta	Periodo
Alcaldía De Facatativa AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 CDP-2024001560	

Por página 15 | 45 | 90

Total 58.189.810,00 COP

Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Eduardo Díaz Sánchez

por proveedor



Eduardo Díaz Sánchez

11/12/24 a las 16:28

En su día,

Firmado cliente

Entendemos el recibido de la orden de compra.

Agradecemos su colaboración con las siguientes solicitudes y diligenciamiento del cuadro la cual son necesarias para la correcta gestión de la orden de compra:

*Registro presupuestal.

*Confirmación de datos solicitados en el siguiente cuadro.

*Confirmación de fecha de vencimiento hasta el 31/12/2024

Es importante diligenciar la fecha de cierre de facturación de la entidad.

19

NOMBRE DE CONTACTO:

TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA:

CORREO REGISTRADO POR LA ENTIDAD EN SIIF NACIÓN:

CORREO DE PAGADURÍA O TESORERÍA

NOMBRE Y CONTACTO DEL PAGADOR PARA SOLICITAR COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE FACTURAS

FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

APRECIADO CLIENTE FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR Y DESCONTAR EN LOS PAGOS RETEFUENTE (AUTORRETENEDORES DE RENTA- RESOLUCIÓN 10922 DEL 15/12/2022), ABSTENERSE DE PRACTICAR RETEIVA PORQUE SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 9061 DIC 10/20 Y ABSTENERSE DE PRACTICAR RETEICA SI NO PERTENECE A BOGOTÁ LEY 1819 LITERAL C DEL NÚMERO 2 DEL ARTÍCULO 343

Muchas gracias,

Cordialmente:

PAG

Historial

Historial de integración



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO	10 DE DICIEMBRE DE 2024
DIRIGIDO A:	GENALDO HERNÁNDEZ BELLO Secretario de Hacienda

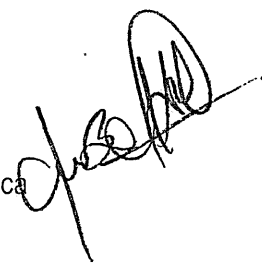
Comendidamente, solicito a usted se sirva expedir el siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL:

BENEFICIARIO	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.037.946-3
POR CONCEPTO DE	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24
POR VALOR DE	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIE Z PESOS (\$58.189.810)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	CDP N°2024001560 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024
NUMERO DE CONTRATO U OTROS	FACATATIVA-1037-24 ORDEN DE COMPRA 138830
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2024

Atentamente,


Edwin Alexander Medina González
Secretario Jurídico

Proyectó: Laura Yneth Beltrán Beltrán-Profesional contratista Secretaría Jurídica





19

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FACATATIVA	MUNICIPIO DE FACATATIVA	Código: RES-202400281	
	GESTION FINANCIERA	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro No. RES-2024002811

martes, 10 de diciembre de 2024

LA SECRETARÍA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE FACATATIVA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO			
ORDEN DE COMPRA NO. 138830 AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17,19,Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993			
A FAVOR DE	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA SA	NIT	830037946
DISPONIBILIDAD	DIS	2024001560	

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.4.1206018.2.3.2.02.02.009.MP013.91001	Servicio de asistencia tecnica para la resocializacion e inclusion social1206018JUSTICIA Y DEL DERECHO	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA SA	58,189,810.00
FUENTE: 91001-SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
2.4.1206018.2.3.2.02.02.009.MP013.91001 SECT: 12 PROG: 1206 PROD: 1206018 CPC: 91280 META: MP013			
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			58,189,810.00

SON:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC.
Se expide en FACATATIVÁ a los 10 días del mes de Diciembre de 2024	


GENALDO HERNANDEZ BELLO
SECRETARIO DE HACIENDA



MEMORANDO DE SUPERVISIÓN

Facatativá, 10 de diciembre de 2024

Doctor
CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno
Municipio de Facatativá

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. FACATATIVÁ-1037-24-ORDEN DE COMPRA 138830 SUSCRITO CON PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA IDENTIFICADO CON NIT. 830.037.946-3

CONTRATO	FACATATIVÁ-1037-24
ORDEN DE COMPRA	138830
CONTRATISTA	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.037.946-3
OBJETO	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810)
PLAZO	HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N°2024001560 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	RES-2024002811

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, en su calidad de secretario de gobierno, me permito comunicarle que ha sido designado para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato **FACATATIVÁ-1037-24-ORDEN DE COMPRA 138830**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24"**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de interventoría y supervisión, adoptado mediante Decreto Municipal No.257 de fecha 19 de diciembre de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL**





MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y Circular interna número N°003-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, emitida por el Alcalde Municipal, Secretario Privado y Secretario Jurídico.

Las OBLIGACIONES para adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, manual de supervisión e interventoría del municipio de Facatativá Cundinamarca, Circular interna número N°003-2024, entre otras, son las siguientes:

1. Vigilar durante todo el proceso contractual que se cumpla con lo estipulado en el contrato y realizar los controles para la ejecución de este en los términos y condiciones establecidos en el contrato y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias.
2. Estudiar la propuesta del contratista, así como el contrato, constatando el cumplimiento de estos.
3. Verificar, previo al inicio del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscribir junto con el CONTRATISTA, el acta de inicio.
4. Atender y resolver las solicitudes presentadas por el contratista.
5. Suscribir y garantizar que los documentos que integren el expediente contractual y demás en las etapas contractuales contengan firmas manuscritas o certificadas, considerando las digitales (escaneadas) como no válidas.
6. Rechazar los bienes, suministros o servicios que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en los términos establecido en el contrato.
7. Tramitar los pagos de forma oportuna y con el lleno de los requisitos establecidos en el contrato y que requiera el área financiera.
8. Expedir el certificado de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contractuales y su propuesta.
9. Verifica que las garantías estén vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato y requerir su actualización y aprobación de ser el caso.
10. Solicita y justificar las adiciones, prorrogas, cesiones o modificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado de forma oportuna, para no afectar la debida ejecución del contrato.
11. Informar de manera oportuna cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista, con el fin de adelantar las acciones pertinentes y aplicar los correctivos o sanciones correspondientes.
12. Tramitar y suscribir la suspensión o terminaciones anticipadas y demás que se requieran oportunamente, para no afectar la debida ejecución del contrato.
13. Elaborar la liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la entidad, agregando las novedades, aclaraciones y observaciones que sean pertinentes.
14. Elaborar los informes que le sean exigidos o requeridos por la Alcaldía Municipal.
15. Garantizar que TODOS los documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato (actas, modificaciones del contrato, evidencias, entre otros) reposen en el correspondiente expediente contractual, físico (Secop I y TVEC) o virtual Secop II), conforme las cláusulas del contrato y cumpliendo con las normas de gestión documental según corresponda, debidamente firmados.
16. Las demás señaladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad (Decreto 257 de 2023), el cual deben consultar.





De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor/interventor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

En desarrollo del objeto contractual, los Supervisores contarán entre otras con las siguientes **FACULTADES:**

EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, incompletos o insuficientes, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

VERIFICAR: Que cada uno de los objetivos enunciados en el contrato se cumplan mediante el control de su ejecución para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, el seguimiento de la matriz de riesgos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; manteniendo las buenas relaciones entre la entidad y el contratista. Para ello, la Supervisión no debe desconocer los límites de sus atribuciones y se apersonará con diligencia de las solicitudes y acciones que deba atender.

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las acciones a cargo del supervisor y/o interventor, debe sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

RESOLVER: El supervisor o interventor está en la obligación de adelantar las acciones con el fin de resolver las dificultades, riesgos o posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato, conforme el manual de supervisión e interventoría, las normas que reglen la materia y las indicaciones que otorgue la entidad.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SÉPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

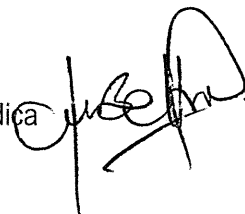
Los documentos del proceso pueden ser consultados en el archivo de gestión de la Secretaría Jurídica, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y Colombia Compra Eficiente-Órdenes de compra.

Agradeciendo su atención prestada;



EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZÁLEZ
Secretario Jurídico
Alcaldía de Facatativa

Proyectó: Laura Yineth Beltrán Beltrán-Profesional Contratista Secretaría Jurídica



COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO FACATATIVA-1037-24 -ORDEN DE COMPRA 138830

Desde laura Yineth beltran beltran <laudef1906@hotmail.com>

Fecha Jue 19/12/2024 12:52 PM

Para gobierno@facatativa-cundinamarca.gov.co <gobierno@facatativa-cundinamarca.gov.co>; Natali Avila <nataliavilacontratacion@gmail.com>

CC Edwin Alexander Medina Gonzalez <edwin.medina.gonzalez@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.pdf; Orden de compra 138830.pdf; REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf;

Doctor Andrés, buen día.

Por medio del presente me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato del asunto, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24"**

Adjunto envío:

1. Orden de compra
2. Certificado de registro presupuestal
3. Memorando de designación de supervisión.

Nota: Una vez suscrita el acta de inicio, es necesario que sea allegada en ORIGINAL a la Secretaría Jurídica.

Link de consulta orden de compra: <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/138830>

Agradeciendo su atención prestada;

Laura Yineth Beltrán Beltrán
Profesional contratista Secretaría Jurídica
Municipio de Facatativá

000 13880

25

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FACATATIVA	
--	--

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	FACATATIVA-677-24- ORDEN DE COMPRA 136870	DE FECHA	10/12/2024 (Día/mes/año de suscripción)
LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MERITOS		
CONTRATACIÓN DIRECTA	SELECCIÓN ABREVIADA		
MINIMA CUANTIA	OTRO X - TIENDA VIRTUAL		

OBJETO DEL CONTRATO
"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24"

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	12	DE	DICIEMBRE	DE	2024
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10 DIAS Indique un solo espacio al número de días de meses para finalizar el contrato				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Indique en este momento el valor del contrato en millones				
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	21	DE	DICIEMBRE	DE	2024
INTERVENTOR					
SUPERVISOR	CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN - SECRETARIO DE GOBIERNO				

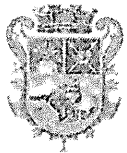
En el municipio de Facatativá, en la fecha señalada, se reunieron **CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS**
Representante legal PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Contratista, y **CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN** Supervisor designado por la Secretaría Jurídica, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del contrato citado.

Los suscritos Supervisor y Contratista declaramos que conocemos las condiciones del contrato y certificamos que se cumplieron los requisitos de ejecución indicados en este, es decir la expedición del Registro Presupuestal No 2024002489 del 07 de Noviembre de 2024.


CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A
NIT. 830037546-3


CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN
SUPERVISOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FACATATIVA	Cm. 310 8-66 / FIDC (97-4) 843 9101	000000 Qui P. 0
	www.facatativa.gov.co	VERIFICAR
	Código Postal: 212001	FECHA CREACIÓN
		DOCUMENTO CONTRATADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA



Alcaldía Especial Facatativa

Facatativá, 19 de diciembre de 2024

Señor
EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZALEZ
SECRETARIO JURÍDICO
Ciudad

Fecha 19 DIC 2024
No. Rad.
Recibido por:

Por medio de la presente me permito solicitarle se realice OTRO SI - PRORROGA, al contrato que a continuación se relaciona:

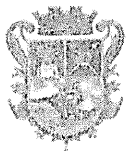
CONTRATO N°:	FACATATIVA-1037-24
ORDEN DE COMPRA	138830
CONTRATISTA:	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.
OBJETO:	ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24.
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE.
PLAZO:	Diez (10) Días
FECHA DE INICIO:	12/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	21/12/2024

La presente solicitud se justifica en razón de que como quiera que el día 17 de diciembre de 2024 el contratista PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A. realizó solicitud de ampliación a la fecha de vencimiento del contrato referido exponiendo lo siguiente:

“De acuerdo a la orden de compra No.138830 recibida el 10 de Diciembre de 2024 con el objeto “ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24.” nos permitimos informar que el elemento GSF01-COLCHONETA 90X190X13CM cod: 900519269 y GSF01 COLCHONETA D30 INPEC 80x190x14cm NORMA ICONTEC cod: 900523657, tienen fecha de ingreso para el día 26 de Diciembre nuestra bodega , lo que ocasiona que la entrega sea superior la fecha de vencimiento.

Por lo anterior y en aras de cumplir con la ejecución total de la orden de compra, nos permitimos solicitar ampliación a la fecha de vencimiento para el 30 de Diciembre como fecha límite de entrega”.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

Siendo así; en aras de atender la solicitud en mención; se considera viable realizar OTRO SI PRÓRROGA al contrato FACATATIVA-1037-24 ORDEN DE COMPRA 138830; esto debido a que se requiere de la entrega de los elementos contratados en la presente vigencia en cumplimiento al convenio interadministrativo FACATATIVA-677-24.

Conforme con lo anterior, el OTRO SI atenderá la necesidad de PRORROGAR el contrato enunciado así:

VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE.
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	Diez (10) Días
PRORROGA:	Nueve (9) Días
PLAZO TOTAL:	DIECINUEVE (19) DIAS

Por lo anterior modifíquese el plazo de ejecución por un plazo total de **DIECINUEVE (19) DIAS** sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Atentamente:

CARLOS ANDRES PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno

Proyecto: Laura Natalí Avila Alvarado – Profesional S.G.





Bogotá, 17 de Diciembre de 2024.

Señores

CUNDINAMARCA – ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

Sr. CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN

Ciudad

Ref. Orden de compra 138830-Tienda Virtual de Grandes Superficies

De acuerdo a la orden de compra No.138830 recibida el 10 de Diciembre de 2024 con el objeto **“ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24.”** nos permitimos informar que el elemento GSF01-COLCHONETA 90X190X13CM cod: 900519269 y GSF01-COLCHONETA D30 INPEC 80x190x14cm NORMA ICONTEC cod: 900523657, tienen fecha de ingreso para el día 26 de Diciembre nuestra bodega , lo que ocasiona que la entrega sea superior la fecha de vencimiento.

Por lo anterior y en aras de cumplir con la ejecución total de la orden de compra, nos permitimos solicitar ampliación a la fecha de vencimiento para el 30 de Diciembre como fecha límite de entrega.

Quedamos a la espera de una confirmación por parte de la entidad a fin de adelantar los trámites administrativos a lugar.

Cordialmente,

LAURA ANDREA BARRAGAN TRIVIÑO

Ejecutiva de Cuenta

Panamericana Librería Y Papelería S.A

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	432579
Número de orden de compra a modificar:	138830

Entidad compradora:	ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
Nombre del solicitante:	Edwin Alexander Medina Gonzalez
Proveedor:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-20 11:13:52

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-21	2024-12-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
131872	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993	CDP-2024001560	CDP	2024001560

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01-COLCHONETA 90X190X13CM cod: 900519269	100.0	Unidad	366877.00	CDP-2024001560	36687700.00
2	GSF01-COLCHONETA D30 INPEC 80x190x14cm NORMA ICONTEC cod: 900523657	57.0	Unidad	377230.00	CDP-2024001560	21502110.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

La Secretaría de Gobierno radica solicitud de prórroga de la orden de compra 138830 teniendo en cuenta que (...) "PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A. realizó solicitud de ampliación a la fecha de vencimiento del contrato referido exponiendo lo siguiente: De acuerdo a la orden de compra No.138830 recibida el 10 de Diciembre de 2024 con el objeto "ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24." nos permitimos informar que el elemento GSF01-COLCHONETA 90X190X13CM cod: 900519269 y GSF01 COLCHONETA D30 INPEC 80x190x14cm NORMA ICONTEC cod: 900523657, tienen fecha de ingreso para el día 26 de Diciembre nuestra bodega, lo que ocasiona que la entrega sea superior la fecha de vencimiento. " (...) así las cosas, se procede a realizar la presente modificación-prórroga.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Nestor Ivan Cifuentes Arias

Documento: CC 79.506.922.

Firma de proveedor

Nombre: Joly Andrea Méndez Sierra

Documento: 1.015.404.012 Bogotá

Orden de compra 138830

Versión 2 (Actual) 23 Dic - admin ad..

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico

Fecha de la orden 10/12/24

Fecha de revisión 23/12/24

Solicitud núm. 231242

Solicitante Edwin Alexander Medina Gonzalez

Enviar al usuario Edwin Alexander Medina Gonzalez

Entidad CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

Términos de pago Según el acuerdo marco

Entidad Compradora 2 Ninguno/a

Justificación ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24

Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Superficies

Asociado al Acuerdo de Paz No

Supervisor de la Orden de Compra CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN

Telefono Supervisor 3214193218

Fecha de vencimiento 30/12/24
(Orden de compra)

Especificaciones adicionales de Entrega Ninguno/a

Gravámenes adicionales Fondo Municipal de Deporte: 2.5%. Estampilla aduana mayor: 3%. Estampilla pro cultura: 2%. Estampilla pro Universidad de Cundinamarca: 1.5%. Estampilla para la justicia familiar: 2%

N.I.T. 899999328

Tipo de cambio Revisión

Datos adjuntos

- BANCO_DE_PROYECTOS.pdf
- SOLICITUD_GDP_Y_CDP.pdf
- SOLICITUD_PAA_Y_PAA.pdf
- ESTUDIO_PREVIO.pdf
- <https://www.colombiacompra.gov.co/sites...>

Envío

Dirección AV CALLE 15 7 -73
Facativá, Cundinamarca 253051
Colombia
A la atención de: Edwin Alexander Medina Gonzalez

Términos Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

Dirección principal Cll. 64 No.93-95
Bogotá, Cundinamarca 111071
Colombia

Teléfono (del trabajo) +57 1 2916900 256

Teléfono (celular) +57 310 272 1223

Se abrió el mensaje de correo electrónico. No

Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

		Avanzado		Buscar		Ordenar por		Número de línea: 1	
1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total			
		GSF01-COLCHONETA 90X190X13CM cod: 900519269	100	Unidad	366.877,00 COP	36.687.700.00 COP			
		Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado				
		0	0,00 COP	0,00 COP	0,00				

Buen día,

Estimado cliente

Confirmamos el recibido de la orden de compra.

Agradecemos su colaboración con las siguientes solicitudes y diligenciamiento del cuadro la cual son necesarias para la correcta gestión de la orden de compra:

*Registro presupuestal.

*Confirmación de datos solicitados en el siguiente cuadro.

*Ampliación de fecha de vencimiento hasta el 31/12/2024

Es importante diligenciar la fecha de cierre de facturación de la entidad.

DATOS IMPORTANTES PARA ENTREGA OCO

DATOS IMPORTANTES PARA ENTREGA OCO 138830

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN 21/12/2024

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

HORARIO DE RECEPCIÓN:

REQUIERE CITA:

NOMBRE DE CONTACTO:

TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA:

CORREO REGISTRADO POR LA ENTIDAD EN SIIF NACIÓN:

CORREO DE PAGADURÍA O TESORERÍA

NOMBRE Y CONTACTO DEL PAGADOR PARA SOLICITAR COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE FACTURAS

FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

APRECIADO CLIENTE FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR Y DESCONTAR EN LOS PAGOS RETEFUENTE (AUTORRETENEDORES DE RENTA- RESOLUCIÓN 10922 DEL 15/12/2022), ABSTENERSE DE PRACTICAR RETEIVA PORQUE SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 9061 DIC 10/20 Y ABSTENERSE DE PRACTICAR RETEICA SI NO PERTENECE A BOGOTÁ LEY 1819 LITERAL C DEL NÚMERO 2 DEL ARTÍCULO 343

Muchas gracias,

Cordialmente:

PAG

Historial

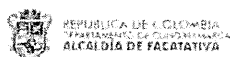
Historial de integración

2025 03 25 \$52,811,810.00

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA SA

CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS

DIEZ PESOS MC.



MUNICIPIO DE FACATATIVA

Nit: 899999328-1

COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA: 25/03/2025 **Número:** 2025000813

A FAVOR DE PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA SA NIT 830037946

CHEQUE No PAGO ELECTRONIC Fecha 25/03/2025 Cheque por valor de 52,811,810.00

POR VALOR DE CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC.

CONCEPTO ORDEN DE COMPRA NO. 138830 AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17,19,Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

COMPROBANTE AFECTADO COM Nro. 0

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA				2024
CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2025000153	2025000153	4.2.4.1206018 2.3.2.02.02.009.MP 013.91001	Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social1206018 JUSTICIA Y DEL DERECHO sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos FUENTE: 91001-SUPERAVIT- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	58,189,810.00
MP013 Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 65/93				
TOTAL PRESUPUESTO				58,189,810.00

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE				RETENCIONES		
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito	Tipo	Base	%
11100509972	Impuesto de Industria y Comercio Cta 4504-6999-9723	00.00	52,811,810.00			
24010101	Bienes y servicios PANAMERICANA	58,189,810.00	00.00			
830037946 001						
13058813	Estampilla prodesarrollo universidad de Cundinamarca	00.00	733,000.00	PRO-DECAO	48,899,000.00	1.500
13112701	Contribucion Especial para el Deporte	00.00	1,222,000.00	TASA-DEPNC	48,899,000.00	2.500
13058814	Estampilla para la Justicia Familiar	00.00	978,000.00	ESTAM-DEJA	48,899,000.00	2.000
13058804	Estampilla Procultura 2%	00.00	978,000.00	PRO-CULTA	48,899,000.00	2.000
13058810	Estampilla Proadulto Mayor 100%	00.00	1,467,000.00	PRO-ADMEC	48,899,000.00	3.000
SUMAS IGUALES			58,189,810.00		58,189,810.00	

Elaboró: IVAN	Modificó:	Firma y Sello Beneficiario
Aprobo:	Revisó:	
NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS SECRETARIO PRIVADO	GENALDO BERNANDEZ BELLO SECRETARIO DE HACIENDA	PAGO ELECTRONICO c.c ó Nit



MUNICIPIO DE FACATATIVA

Nit: 899999328-1

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 2024005859

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA DEUDA Y SE ORDENA UN PAGO"

El SECRETARIO PRIVADO, SECRETARIA DE HACIENDA En Uso de Sus Atribuciones y

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto de rentas y gastos existe saldo disponible en el (los) siguiente(s) rubros presupuestales:

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA					VALOR
CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE		
2024001560	2024002811	2.4.1206018.2.3.2.02.02.009.MP01 3.91001	Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social 1206018.JUSTICIA Y DEL DERECHO Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. FUENTE: 91001-SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	58,189,810.00	
MP013	Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 65/93				
TOTAL PRESUPUESTO				58,189,810.00	

Que el presente gasto se hace necesario para: ORDEN DE COMPRA NO. 138830 AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17,19.Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

Por Concepto de: ORDEN DE COMPRA NO. 138830 AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17,19.Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconozcase y Ordenase pagar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC. (\$58,189,810.00) a PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA con Nit: 830037946

Por Concepto de: ORDEN DE COMPRA NO. 138830 AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17,19.Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Señor(a) Tesorero(a) del lugar, para que con cargo al siguiente rubro presupuestal pague la cantidad expresada en el articulo primero previa presentación de los documentos de ley.

presupuestal pague la cantidad expresada en el artículo primero para la				
3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA				
CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2024001560	2024002811	2.4.1206018.2.3.2.02.02.009.MP01 3.9:001	Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social 1206018.JUSTICIA Y DEL DERECHO sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos FUENTE: 91001-SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	58,189,810.00
MP013	Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 65/93			
TOTAL PRESUPUESTO				58,189,810.00

Se expide en FACATATIVA a los 31 días del mes de Diciembre de 2024

NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS
SECRETARIO PRIVADO

GENALDO HERNANDEZ BELLO
SECRETARIA HACIENDA

CAUSACION CONTABLE NUMERO 2024005859

31/12/2024

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro Costo	Débito	Crédito
24010101	Bienes y servicios PANAMERICANA		00.00	58,189,810.00
830037946 001				
24010103	Cuenta Puente Almacen PANAMERICANA LIBRERIA Y		58,189,810.00	00.00
830037946 001	PAPELERIA S.A.			
SUMAS IGUALES			58,189,810.00	58,189,810.00

SECRETARIA DE HACIENDA
HOJA DE RUTA PARA PAGOS
SUMINISTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA



FECHA DE RADICACION DE LA CUENTA AL AREA DE CONTABILIDAD	Año	Mes	Día	No. RADICACION
	2024	7	3	

NUMERO DEL CONTRATO

677-24 138830

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

Contrato Colchonetas Paramerica 029

DEPENDENCIA QUE REALIZA LA SUPERVISION

VERIFICACION DE SOPORTES DE CUENTA

No.	DESCRIPCION	REVISION	OBSERVACIONES
1	ACTA DE INICIO "PRIMER PAGO".	/	
2	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL "PRIMER PAGO".	/	
3	REGISTRO PRESUPUESTAL "PRIMER PAGO".	/	
4	CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO "PRIMER PAGO".	/	
5	FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO	X	Corregir Nombre Contratista / Corregir Num factura / Fecha de Certificación No Valido minimo 17 febrero OK
6	FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO "INFORMACION FINANCIERA"	/	
7	FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO "INFORMACION BASICA"	X	Corregir Nombre Contratista / Corregir Num factura OK
8	FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	/	
9	PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CON CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y / O CONTADOR PUBLICO.	X	Faltan Anexos documentos del Revisor Fiscal cedula y copia Tarjeta profesional. OK
10	POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y SU APROBACION "PRIMER PAGO".	N/A	
11	CONTRATO DE COMPRAVENTA EMITIDO POR ALMACEN MUNICIPAL	/	
12	ENTRADA DE ELEMENTOS EMITIDO POR ALMACEN MUNICIPAL	/	
13	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.	/	
14	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR.	/	
15	RUT "PRIMER PAGO".	/	
16	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	/	
17	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA "PRIMER PAGO".	/	
18	ACTA DE LIQUIDACION O TERMINACION DEL CONTRATO "ULTIMO PAGO".	/	

NOMBRE DE QUIEN REvisa POR PARTE DEL AREA DE CONTABILIDAD Y/O PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Cul
Cub

APROBADO

SI

NO

FECHA EN QUE SE REALIZO LA REVISION Y/O DEVOLUCION

X

febrero 2025

✓

25/03/2025

NOMBRES DE QUIEN REvisa SECRETARIA DE HACIENDA Y / O DIRECTOR FINANCIERO Y DE RENTAS

Leonardo Layton

APROBADO

SI

NO

FECHA EN QUE SE REALIZO LA REVISION Y/O DEVOLUCION

P

25/03/25

SECRETARIA DE HACIENDA
HOJA DE RUTA PARA PAGOS
SUMINISTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATIMA



FECHA DE RADICACION DE LA CUENTA AL AREA DE CONTABILIDAD	Año	Mes	Día	No. RADICACION
	2024	7	3	

NUMERO DEL CONTRATO

677-34 138830

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

Contrato Colchonetas Panamericana

DEPENDENCIA QUE REALIZA LA SUPERVISION

VERIFICACION DE SOPORTES DE CUENTA

No.	DESCRIPCION	REVISION	OBSERVACIONES
1	ACTA DE INICIO "PRIMER PAGO".	/	
2	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL "PRIMER PAGO".	/	
3	REGISTRO PRESUPUESTAL "PRIMER PAGO".	/	
4	CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO "PRIMER PAGO".	/	
5	FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO "INFORMACION FINANCIERA"	X	Corregir Nombre Contratista / Corregir Num factura / Fecha de Certificación No Valido minimo 17 febrero
6	FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO "INFORMACION BASICA"	X	Corregir Nombre Contratista / Corregir Num factura
7	FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	/	
8	PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CON CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y / O CONTADOR PUBLICO.	X	Faltan Anexos documentos del Pensar Fiscal cedula de copia Tarjeta profesional.
9	POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y SU APROBACION "PRIMER PAGO".	/	
10	CONTRATO DE COMPRAVENTA EMITIDO POR ALMACEN MUNICIPAL	/	
11	ENTRADA DE TIENIENTOS EMITIDO POR ALMACEN MUNICIPAL	/	
12	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.	/	
13	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR.	/	
14	IBUT "PRIMER PAGO".	/	
15	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.	/	
16	CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA "PRIMER PAGO".	/	
17	ACTA DE LIQUIDACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	/	

NOMBRE DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL AREA DE CONTABILIDAD Y/O PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Cali

APROBADO	FECHA EN QUE SE REALIZO LA REVISION Y/O DEVOLUCION
SI NO	
X	febrero 2025
	25/03/2025

NOMBRES DE QUIEN REVISÓ SECRETARIA DE HACIENDA Y/O DIRECTOR FINANCIERO Y DE RENTAS

Leonardo Ixtor

APROBADO	FECHA EN QUE SE REALIZO LA REVISION Y/O DEVOLUCION
SI NO	
X	25/03/2025

El contratista es
Panamericana Libreria y
Papelería

Cod. 310-430
Código de Verificación
Código de Verificación

LOGO DE FACATIMA
VERSIÓN: 08
FECHA: 22 FEB 2024
DOCUMENTO CONTROLADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
ALCALDÍA DE PACENTIVA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. TACATIVA-577-24- ORDEN DE COMPRA DE FECHA 10/11/2024
138830

licitación pública
CONTRATACION DIRECTA
MINIMA CUANTIA
CONGRESO DE REGISTROS
SELECCIÓN AUTOMÁTICA
OTRO X - TIENDA VIRTUAL

OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CASCALERO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RENTAGUINERATIAO TACATIVA - 577"

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10 DIAS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

INTERVENTOR

SUPERVISOR CARLOS ANDRÉS PÉREZ ANÓN - SECRETARIO DE CONTRATO

En la municipalidad de Pacentiva, en la fecha señalada, se reunieron

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ANÓN

Contratista, y CARLOS ANDRÉS PÉREZ ANÓN

Supervisor de obra de gestión pública

húlcico, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del contrato, en la cual:

Los suscritos Supervisor y Contratista declararon que conocen los contenidos del contrato y se comprometen a cumplir los requisitos de ejecución indicados en esta, en la totalidad de la ejecución de los trabajos, en la fecha del 07 de Noviembre de 2024.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ANÓN
TACATIVA-577-24- ORDEN DE COMPRA
NIT. 500000000

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ANÓN
TACATIVA-577-24- ORDEN DE COMPRA
NIT. 500000000

 NR.895095328-1	MUNICIPIO DE FACATATIVA		Código: DIS-2024001560
	GESTION FINANCIERA		Versión:
			Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024001560

jueves, 8 de agosto de 2024

LA SECRETARÍA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE FACATATIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 68 DE 1993

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 12	Justicia y del Derecho	
PROG: 1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	
PROD: 1206018	Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social	
2.3.2.02.02.009	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	
CPG: 12060	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
	Servicios administrativos relacionados con la recepción y rehabilitación de	
	delinquentes	
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y	
	PERSONALES	
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS	
	PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL,	
	DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	
ASPTA: 1206018	Contribuir anualmente con el servicio de asistencia técnica en resocialización e inclusión	
	social de personas privadas de la libertad en el marco de la Ley 680/03	
2.4.1.1.06018.2.3.2.02.02.009	Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social	
CPG1206018	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos	
	humanos - FUENTE: 91001-SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LA RE	
	DESTINACIÓN	
TOTAL COP		459.500.000,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ME

SOLICITANTE

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:
CARGO:


GERARDO RODRÍGUEZ BEILLO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Elaboró: MARIA
Modificó:
Revisó:

	MUNICIPIO DE FACATATIVA	Código: RES-2024002811
	GESTION FINANCIERA	Versión:
		Página: 1 de 1

Registro No. RES-2024002811
martes, 10 de diciembre de 2024
LA SECRETARÍA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE FACATATIVA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

ORDEN DE COMPRA NO. 138830 AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 37 DE LA LEY 65 DE 1993

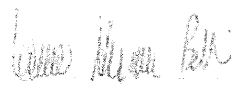
A FAVOR DE: PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA NIT: 830027406
DISPONIBILIDAD: DIS 202401563

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social	1206016 JUSTICIA Y DEL DERECHO	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA	50.189,810.00
FUENTE: 91001-SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
2.4 1206016.2 3.2.02 02.009 MF013.91001	SECT: 12 PROG: 1306	PROD: 1206016 CPC: 91280 META: MF013	
Nombre CICP:	2.3.2.02.02.609	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			50.189,810.00

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCO CIENTO Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.C.

Se expide en FACATATIVA a los 10 días del mes de Diciembre de 2024


GENALDO HERNÁNDEZ BELLO
SECRETARIO DE HACIENDA



¿Qué necesita?



EM ?

Orden de compra 138830

Información general

Estado: Emitido - Envío por correo electrónico
Fecha de la orden: 19/12/24
Fecha de revisión: 19/12/24
Solicitud núm.: 231242
Solicitante: Edwin Alexander Medina Gonzalez
Enviar al usuario: Edwin Alexander Medina Gonzalez
Entidad: CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
Términos de pago: Según el acuerdo marco
Entidad Compradora 2: Ninguna
Justificación: ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24
Instrumento de Agregación de Demanda: Grandes Superficies
Asociado al Acuerdo de Paz: No
Supervisor de la Orden de Compra: CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMIN
Teléfono Supervisor: 3214193218
Fecha de vencimiento (Orden de compra): 21/12/24
Especificaciones: Ninguna
Adicionales de Entrega:
Gravámenes adicionales: Fondo Municipal de Depósito 2.5%, Estampilla de Bombo 3%, Estampilla de Procuraduría 2%, Estampilla de Prefectura de Cundinamarca 1.5%, Estampilla para la justicialidad 2%
N.L.T.: #99889328

Datos adjuntos:
BANCO_DE_PROYECTOS.pdf
SOLICITUD_CDP_Y_CDP.pdf
SOLICITUD_PAA_Y_PAA.pdf
ESTUDIO_PREVIO.pdf

Envío

Dirección: AV. CALLE 15 7-79
Facatativa, Cundinamarca 263051
Colombia
A la atención de: Edwin Alexander Medina Gonzalez
Términos: Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre: PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.
Dirección principal: CB, 64 No.93-95
Bogotá, Cundinamarca 11071
Colombia
Teléfono (del trabajo): +57 1 2916900 266
Teléfono (celular): +57 310 272 1223
Se abrió el mensaje de correo electrónico: No
Método de transmisión: Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Lineas

		Avanzado		Buscar		Opciones por	
		Cantidad		Unidad		Precio	
1	Tipo	Artículo	Unidad		Precio		Total
		GSF01-COLCHONETA 80X190X13CM	Unidad		366.877.00 COP		36.687.760.00 COP
		cod: 900519269					
		Recibido		Facturas aprobadas		Facturados pendientes	
		0		0.00 COP		0.00 COP	
				Total facturado		0.00	
		Fecha límite		Número de parte del proveedor		Número de pieza auxiliar del proveedor	
		04/01/25		9903519269		900519269	
						Contrato	
						GS - PANAMERICANA-07	
		Mercancía		Nombre del fabricante		Número de parte del fabricante	
		Grandes Almacenes		Ninguno/a		Ninguno/a	
						Se requiere aprobación del recibo	
						No	
		Ahorro (%)					
		0 (cambio)					
		Cuenta				Periodo	
		Alcaldía De Facatativa					
		ALINHAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993					
		CDP-2021001560					

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		GSF01-COLCHONETA D30 INPEC 60x190x14cm NORMA ICONTEC cod: 900523657	57	Unidad	377.230,00 COP	21.502.110,00 COP
		Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado	
		0	0,00 COP	0,00 COP	0,00	

Fecha límite 30/12/24	Número de parte del proveedor p900523657	Número de pieza auxiliar del proveedor 900523657	Contrato GS - PANAMERICANA-02
--------------------------	---	---	----------------------------------

Mercancía Grandes Almacenes	Nombre del fabricante Ninguno/a	Número de parte del fabricante Ninguno/a	Se requiere aprobación del recibo No
--------------------------------	------------------------------------	---	---

Ahorro (%)
0 (cambio)

Cuenta Alcaldía De Fecativa AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 66 DE 1993 CDP-2024001560	Periodo
--	---------

Página 15 | 45 | 90

Total 58.189.810,00 COP

Comentario

Siendo comentario

Participante: Eduardo Díaz Sánchez

del proveedor
Eduardo Díaz Sánchez

31/12/24 a las 16:28

Buen día,

Estimado cliente

Confirmamos el recibido de la orden de compra.

Agradecemos su colaboración con las siguientes solicitudes y diligenciamiento del cuadro la cual son necesarias para la correcta gestión de la orden de compra.

*Registro presupuestal.

*Confirmación de datos solicitados en el siguiente cuadro.

*Ampliación de fecha de vencimiento hasta el 31/12/2024

Es importante diligenciar la fecha de cierre de facturación de la entidad.

DATOS IMPORTANTES PARA ENTREGA OCO

DATOS IMPORTANTES PARA ENTREGA OCO 138830

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN 21/12/2024

DIRECCION:

CIUDAD:

HORARIO DE RECEPCION:

REQUIERE CITA:

NOMBRE DE CONTACTO:

TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA:

CORREO REGISTRADO POR LA ENTIDAD EN SIIF NACIÓN:

CORREO DE PAGADURÍA O TESORERÍA:

NOMBRE Y CONTACTO DEL PAGADOR PARA SOLICITAR COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE FACTURAS:

FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

APRECIADO CLIENTE FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR Y DESCONTAR EN LOS PAGOS RETEFUENTE (AUTORRETENEADORES DE RENTA- RESOLUCIÓN 10922 DEL 15/12/2022), ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENEA PORQUE SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 9061 D.C. 10/20 Y ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENEA SI NO PERTENECE A BOGOTÁ LEY 1819 LITERAL C DEL NUMERO 2 DEL ARTICULO 343

Muchas gracias,

Cordialmente,

PAC

Historial

Historial de integración



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO

I. INFORMACION CUENTA BANCARIA ACTIVA PARA CONSIGNACION			
BANCO:	BANCOLOMBIA	CUENTA:	05900007173
SAHORRO:	X	CORRIENTE:	
II. CUENTA DE COBRO			
NUMERO:	N° 01-187112		
FECHA:	31 enero 2025	CUENTA DE COBRO N° 01-187112	
III. ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL CONTRATISTA			
Certifico bajo gravedad de juramento y de conformidad con el Decreto 089 de 2013, que los aportes de seguridad social al (Salud, Pensión y ARL) corresponden a los ingresos recibidos sobre la base gravable de Retención en la Fuente aplicable a trabajadores independientes de acuerdo al Contrato N° FACATATIVA-377-24 de 11/01/2024) por el periodo del mes DICIEMBRE y ENERO sin incluir intereses de mora así:			
IV. INFORMACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL			
TRABAJADOR INDEPENDIENTE POR:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ☒ DIFERENTE A PRESTACION DE SERVICIOS ☐ POR CUENTA PROPIA ☐	
SALUD			
ENTIDAD:	NUEVA EPS	ENTIDAD:	PENSION
PERIODO:	DICIEMBRE, ENERO	PERIODO:	COLFONDOS
PLANILLA:	83296915	PLANILLA:	DICIEMBRE, ENERO
I.B.C.:	APORTE: 1.684.060.000	I.B.C.:	83296915
ARL		SEGURO	
ENTIDAD:	COLMENA		
PERIODO:	DICIEMBRE, ENERO		
PLANILLA:	83296915		
I.B.C.:	0	APORTE:	1.684.060.000
		NO	☒
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA:	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.		
CEDULA DE CIUDADANIA:	830.037.946-3		
E-MAIL:	Gobiernovirtual@panamericana.com.co		
TELEFONO:	Tel. (57-1) 364 8000 - 360 3577		
FIRMA			
V. CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
1. Como supervisor o interventor del contrato certifico que el contratista cumplió con los requisitos para la ejecución y pago del presente contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.			
2. El contratista realizó los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.			
3. Los aportes realizados por el contratista corresponden al periodo y monto establecidos por ley para la cotización.			
4. El contratista cumplió y entregó todos los soportes establecidos para el trámite del pago, los cuales son remitidos a la Secretaría Jurídica para su archivo correspondiente.			
NOMBRE SUPERVISOR	CARLOS ANDRES PINEROS AMIN		
CARGO:	SECRETARIO DE GOBIERNO		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO		
E - MAIL:	gobierno@facatativa-cundinamarca.gov.co		
TELEFONO:	3153032143		
La presente certificación se expide a los: 31 de enero 2025			

Cra. 14 N° 5-01 y 20K, Esq. 14 y 20K
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 255001

☒ CODIGO DE VERIFICACION
☒ VERSION DEL DOCUMENTO
☒ FECHA DE EMISION
☒ DOCUMENTO CONTROLADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO
INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA						
CDP						
NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR	
2024001560	6/8/2024	2.4.1206010.2.3.2.02.0 2.9.MP013.91001	Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social 1206010 JUSTICIA Y DEL DERECHO sistema penitenciario y carcelario en el marco de las desechas - FUENTE 91001-SUPERAVIT- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DISPOSICION	FUENTE-91001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	450.000.000	
ADICION						
CDP						
NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR	
2024002511	12/10/2024	2.4.1206010.2.3.2.02.0 2.9.MP013.91001	Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social 1206010 JUSTICIA Y DEL DERECHO sistema penitenciario y carcelario en el marco de las desechas - FUENTE 91001-SUPERAVIT- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE	FUENTE-91001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	58.189.810	
ADICION						
CDP						
NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR	
ADICION						
CDP						
NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR	
VII. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO						
BALANCE GENERAL DEL CONTRATO				PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
A. CONCEPTO		B. CONTRATO	C. E. EJECUCION	D. VALOR CANCELADO	E. BALANCE AMORTIZACION ANTICIPO	
1	Valor Inicial del Contrato	58.189.810				
2	Adiciones					
3	Valor Total del Contrato (1 + 2)	58.189.810				
4	Anticipo					
	Acta de Liquidación	1	58.189.810			
	Acta de Liquidación	2				
	Acta de Liquidación	3				
	Acta de Liquidación	4				
5	Acta de Liquidación	5				
	Acta de Liquidación	6				
	Acta de Liquidación	7				
	Acta de Liquidación	8				
	Acta de Liquidación	9				
	Acta de Liquidación	10				
	Acta de Liquidación	11				
6	Saldo por Ejecutar Amortizar					
Sumas iguales		58.189.810.00	58.189.810			
SALDO A LIBERAR:		CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810.00)				

Ord. 3 N° 5-66 / Pex. (57-) 843 9101
www.facatativa.cundinamarca.gov.co
C. de la Pex. 12-01-2024

Documento 0748-2024

Version 1.0

Fecha: 22/09/2024

Documento 0748-2024



INFORMACION BASICA
FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO

I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO:	677-24	DE	10/12/2024		
OBJETO:	ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24				
CONTRATISTA:	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A			CEDULA DE CIUDADANIA O NIT:	
				836.037.546-3	
II. CONTRATO					
FECHA DE INICIO	12	DE	DICIEMBRE	DE	2024
CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO(DIAS CALENDARIO)				
FECHA DE FINALIZACION:	21	DE	DICIEMBRE	DE	2024
III. INFORMACION ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL/ANTICIPO					
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL			ANTICIPO		
NUMERO DE ACTA	01-187112		PORCENTAJE DE ANTICIPO		
PERIODO DEL ACTA	Del 12/12/2024 al 21/12/2024				
VALOR DEL ACTA	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.310 M/GTE)				
IV. FORMA DE PAGO					
FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.310 M/GTE), de la siguiente forma: a) CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.310 M/GTE) al único pago. El pago anterior se efectuará con previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe del contrato por mínima cuantía, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del superior. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe de cumplimiento del contrato. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.					
V. AUTORIZACION DE TRAMITE DE PAGO					
BIEN O SERVICIO ENTREGADO	ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24				
OBSERVACIONES					
1) INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES 2) COPIA PLANILLA DE PAGO, SALDO, PAGOS, VALOR QUOTIDIANO DE PAGO					

Cra. 3 N° 5-69 / PBX: (041) 842 9111
www.facatativa.cundinamarca.gov.co
Código Postal: 153011

FECHA DE RECIBO	01/01/2025
FECHA DE PAGO	01/01/2025
DOCUMENTO CONTROLADO	

PANAMERICANA

LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

NIT 830.037.946-3

Calle 12 No. 34 - 30 Tel. (57-1) 364 9000 - 360 3077
facturacion.lyp@panamericana.com.co
www.panamericana.com.co
Bogotá, D.C.-Colombia

®GRAN CONTRIBUYENTE DIRECCIÓN IMPUESTOS DE BOGOTÁ SHD DDIO23769 NOV/21

GRAN CONTRIBUYENTE - Resolución 012220 DIC.26/22

AUTORRETENEDOR DE RENTA - Resolución 10922 del 15/12/2014

RETENEDOR DE IVA E ICA

RÉGIMEN COMÚN

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU ICA BOGOTÁ No. 47612 TARIFA 11.04 x 1.000

Autorización de numeración de facturación electrónica
18764077105531 del número 001-182603 al 001-1000000. Valida
desde 2024-08-14 hasta 2025-08-14

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA No.
001 - 187112
Página 1 de 1

CLIENTE / ADQUIRIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA		UP: VENTAS EXTERNAS						
NIT: 899999328		VENDEDOR: LAURA ANDREA BARRAGAN TR						
DIRECCIÓN: CARRERA 3 N. 5-68		FECHA EXPEDICIÓN: 27/12/2024 15:08 p.m.						
TELÉFONOS: 8439101		FECHA VENCIMIENTO: 25 / 02 / 2025						
CIUDAD / PAÍS: FACATATIVA / CO		CONDICIONES DE PAGO: 60 DIAS						
		FORMA DE PAGO: CRÉDITO						
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA/AUTOR	IVA	REF.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	8662131	GSF01-COLCHONETA 90X190X13CM	GENÉRICO	19	270001490	100	308,300.00	30.830,000.00
2	8662128	GSF01-COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM N	GENÉRICO	19	270002159	57	317,000.00	18.069,000.00
MONTOS EN LETRA								48,899,000.00
*CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE								48,899,000.00
MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON								9,290,810.00
00/100*****								58,189,810.00
SUBTOTAL:								48,899,000.00
BASE GRAVADA:								48,899,000.00
MAS IVA 19%:								9,290,810.00
TOTAL:								58,189,810.00

REM. 10106263
NRO. ORD DE COMPRA: 138830

OBSERVACIONES

OCO-138830

ACUSE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

FECHA DE RECIBO	NOMBRE Y No. C.C. DE QUIEN RECIBE	FIRMA
-----------------	-----------------------------------	-------



PASADOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN, LA PRESENTE FACTURA SE ENTENDERÁ IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA; EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CAUSARÁ INTERESES POR MORA A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE REGULARLOS, SIRVASE GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO, A FAVOR DE PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CORRIENTE No. 171-571-688-48 DE BANCOLOMBIA Y ENVIAR SOPORTE AL CORREO ELECTRÓNICO carteralibreria@panamericana.com.co

"ESTA ES LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA"

CUFE: f0db2010cb7a2a72e91de3c571a691cbcc3e52b96e82d852ea599286e0d03e8b87d1c3b3c406a0171b1c51474590e780

2024-12-27T15:09:00

Elaborado por: ATEB COLOMBIA S.A Nit: 900.965.992 - 7
COFIDI



Vertical line of text or a binding edge on the right margin.

PANAMERICANA

LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

NIT 830.037.946-3

Calle 12 No. 34 - 30 Tel. (57-1) 364 9000 - 360 3677

facturacion.lyp@panamericana.com.co

www.panamericana.com.co

Bogotá, D.C. - Colombia

GRAN CONTRIBUYENTE DIRECCIÓN IMPUESTOS DE BOGOTÁ SHD DDI023769 NOV/21

GRAN CONTRIBUYENTE - Resolución 012220 DIC 26/22

AUTORETENEDOR DE RENTA - Resolución 10822 del 18/12/2014

RETENEDOR DE IVA E ICA

RÉGIMEN COMÚN

ACTIVIDAD ECONÓMICA CHU ICA BOGOTÁ No. 47612 TARIFA 11.04 x 1.000

Autorización de numeración de facturación electrónica
18764077105531 del número 001-182603 al 001-1000000. Valida
desde 2024-08-14 hasta 2025-06-14

FACTURA ELECTRÓNICA DE

VENTA No.

001 - 187112

Página 1 de 1

CLIENTE / ADQUIRIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

NIT: 899999328

DIRECCIÓN: CARRERA 3 N. 5-68

TELÉFONOS: 8439101

CUIDAD/PAÍS: FACATATIVA / CO

UP:

VENTAS EXTERNAS

VENDEDOR:

LAURA ANDREA BARRAGAN TR

FECHA EXPEDICIÓN:

27/12/2024 15:08 p.m.

FECHA VENCIMIENTO:

26 / 02 / 2025

CONDICIONES DE PAGO

30 DIAS

FORMA DE PAGO: CRÉDITO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA/AUTOR	IVA	REF.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	8662131	GSF01-COLCHONETA 60X120X13CM	GENERIC	19	270001450	100	308,300.00	30,830,000.00
2	8662128	GSF01-COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM N	GENERIC	19	270002159	57	317,000.00	18,069,000.00

MONTO EN LETRA

QUINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CCON
00/100

SUBTOTAL:	48,899,000.00
BASE GRAVADA:	48,899,000.00
MAS IVA 19%:	9,290,810.00
TOTAL:	58,189,810.00

REM. 10106263

NRO. ORD DE COMPRA: 133630

OBSERVACIONES

001-187112

ACUSE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

FECHA DE RECIBO

NOMBRE Y No. C.C. DE QUIEN RECIBE

FIRMA



PASADOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A SU ACEPTACIÓN, LA PRESENTE FACTURA SE ENTENDE POR CANCELADA, EVENTO
ADEPTADO EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CAUSARÁ INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA ENTIDAD
ENCARGADA DE REGULARLOS, SIRVASE OTORGAR CHECKE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO A FAVOR DE PANAMERICANA
LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CORRIENTE No. 171-571-897-13 DE BANCOLOMBIA Y
ENVIAR SOPORTE AL CORREO ELECTRÓNICO externa@panamericana.com.co

ESTA ES LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE: f0db2010cb7a2a72e91de3ce571a691cbcc3e52cb96e824f552ae598286a3e001e0b87d1c3b5ca406a0171a1c51474596e780

2024-12-27T15:29:00

Elaborado por: ATEB COLOMBIA S.A. NIT: 600.146.992 - 7

COFIDI

Facatativá, enero de 2025

Cuenta de cobro, Factura 001-187112
Del 12 de diciembre de 2024 al 21 de diciembre de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Nit. No.899.999.328-1

Debe a:
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
830.037.946-3

La suma de:
CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ
PESOS (\$58.189.810) M/CTE

Por concepto de:
El PRIMER pago correspondiente al periodo laborado de Del 12 de diciembre de 2024 al 21 de diciembre de 2024, del contrato No. FACATATIVÁ-677-24 del (10/12/2024) cuyo objeto es contratar con el OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVÁ-677-24"

Atentamente,


CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS
Representante Legal de
PANAMERICANA LIBRERÍA Y
PAPELERÍA S.A.
830.037.946-3
C.C. 17.052.933
Tel. (57-1) 364 9000 - 360 3077

Por favor consignar a la Cuenta De Ahorros No. 0590030727 del Banco Bancolombia.



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.**

NIT: 830.037.946 - 3

RF-00122-CA-0516

CERTIFICA:

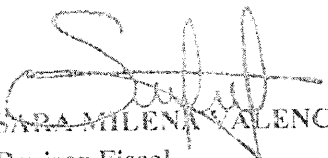
Que la Planilla de Pago de Aportes al Sistema de la Protección Social en efecto existe y corresponde al pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) realizados por la empresa, según información suministrada por la administración de la compañía y según planilla correspondiente al período Diciembre del año 2024. Lo anterior dando cumplimiento al inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Período Pensión	Periodo Salud	No. de Planilla	Valor del pago	Fecha del Pago
Diciembre 2025	Enero 2025	83296915	\$1,684,060,000	14 de Enero 2025

Que la información financiera, contable, laboral, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

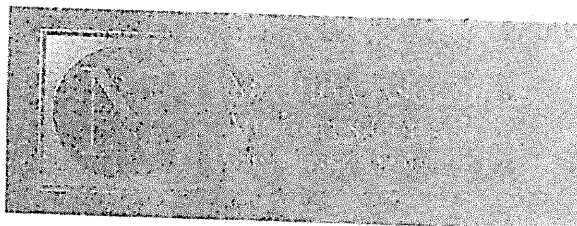
La presente certificación se expide a los (17) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,


SARA MILENA VALENCIA BERNATE
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 224.750 - T

Designado por: Nariño y Asociados Auditores Consultores S.A.



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

NTT. 830 (87.946-3)

NT-68142-CA-0517

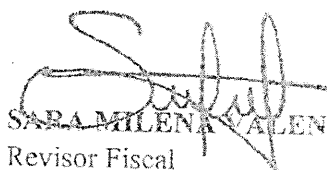
CERTIFICA:

Que las Planillas de Pago de Aportes al Sistema de la Protección Social en efecto existen y corresponden al pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a las cajas de compensación familiar, AFP, CENSA, SENA) realizados por la empresa, según información suministrada por la administración de la compañía y según planillas y soportes correspondientes; la compañía ha cumplido durante los últimos seis (6) meses anteriores comprendidos entre el 1 de julio 2024 y el 31 de diciembre 2024, con los aportes y se encuentra al día con estos conceptos. Lo anterior dando cumplimiento al inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que la información financiera, contable, laboral, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

La presente certificación se expide a los (17) días del mes de enero 2025, que únicamente debe ser usado para fines distintos a los requeridos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,


SARA MILENA VALENCIA BERNATE
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional: 224.750-T

Designado por: Nariño y Asociados Auditores Consultores S.A.



REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa: PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA
Tipo Planilla: S
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 33396915
Fecha de vencimiento: 14/01/2025
Fecha de Pago: 13/01/2025

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar CI
Descripción: Planilla con Pago Protección Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: en acción aprobada

MT: 830037946
Periodo liquidación Pensiones: diciembre 2024
Periodo liquidación Salud: enero 2025
Total a pagar: \$1,694,060,000
Total de empleados: 2342
Número de Administradores: 48

MT recaudo: 0998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 1130402340

Código	NTF	Administrador	Forma Afiliación	Período de liquidación	Valor descontado o incapacitación y/o itrendo	Total Pagar
2002	4000000	Plan de Seguros de la Empresa	2376		84	\$ 75,748,600
2003	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	626		50	\$ 1,000,000,000
2004	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1102		50	\$ 1,000,000,000
2005	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	2		50	\$ 1,000,000,000
2006	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	627		50	\$ 1,000,000,000
2007	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1103		50	\$ 1,000,000,000
2008	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	628		50	\$ 1,000,000,000
2009	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1104		50	\$ 1,000,000,000
2010	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	629		50	\$ 1,000,000,000
2011	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1105		50	\$ 1,000,000,000
2012	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	630		50	\$ 1,000,000,000
2013	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1106		50	\$ 1,000,000,000
2014	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	631		50	\$ 1,000,000,000
2015	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1107		50	\$ 1,000,000,000
2016	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	632		50	\$ 1,000,000,000
2017	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1108		50	\$ 1,000,000,000
2018	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	633		50	\$ 1,000,000,000
2019	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1109		50	\$ 1,000,000,000
2020	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	634		50	\$ 1,000,000,000
2021	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1110		50	\$ 1,000,000,000
2022	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	635		50	\$ 1,000,000,000
2023	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1111		50	\$ 1,000,000,000
2024	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	636		50	\$ 1,000,000,000
2025	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1112		50	\$ 1,000,000,000
2026	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	637		50	\$ 1,000,000,000
2027	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1113		50	\$ 1,000,000,000
2028	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	638		50	\$ 1,000,000,000
2029	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1114		50	\$ 1,000,000,000
2030	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	639		50	\$ 1,000,000,000
2031	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1115		50	\$ 1,000,000,000
2032	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	640		50	\$ 1,000,000,000
2033	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1116		50	\$ 1,000,000,000
2034	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	641		50	\$ 1,000,000,000
2035	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1117		50	\$ 1,000,000,000
2036	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	642		50	\$ 1,000,000,000
2037	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1118		50	\$ 1,000,000,000
2038	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	643		50	\$ 1,000,000,000
2039	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1119		50	\$ 1,000,000,000
2040	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	644		50	\$ 1,000,000,000
2041	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1120		50	\$ 1,000,000,000
2042	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	645		50	\$ 1,000,000,000
2043	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1121		50	\$ 1,000,000,000
2044	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	646		50	\$ 1,000,000,000
2045	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1122		50	\$ 1,000,000,000
2046	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	647		50	\$ 1,000,000,000
2047	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1123		50	\$ 1,000,000,000
2048	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	648		50	\$ 1,000,000,000
2049	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1124		50	\$ 1,000,000,000
2050	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	649		50	\$ 1,000,000,000
2051	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1125		50	\$ 1,000,000,000
2052	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	650		50	\$ 1,000,000,000
2053	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1126		50	\$ 1,000,000,000
2054	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	651		50	\$ 1,000,000,000
2055	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1127		50	\$ 1,000,000,000
2056	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	652		50	\$ 1,000,000,000
2057	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1128		50	\$ 1,000,000,000
2058	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	653		50	\$ 1,000,000,000
2059	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1129		50	\$ 1,000,000,000
2060	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	654		50	\$ 1,000,000,000
2061	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1130		50	\$ 1,000,000,000
2062	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	655		50	\$ 1,000,000,000
2063	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1131		50	\$ 1,000,000,000
2064	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	656		50	\$ 1,000,000,000
2065	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1132		50	\$ 1,000,000,000
2066	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	657		50	\$ 1,000,000,000
2067	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1133		50	\$ 1,000,000,000
2068	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	658		50	\$ 1,000,000,000
2069	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1134		50	\$ 1,000,000,000
2070	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	659		50	\$ 1,000,000,000
2071	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1135		50	\$ 1,000,000,000
2072	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	660		50	\$ 1,000,000,000
2073	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1136		50	\$ 1,000,000,000
2074	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	661		50	\$ 1,000,000,000
2075	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1137		50	\$ 1,000,000,000
2076	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	662		50	\$ 1,000,000,000
2077	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1138		50	\$ 1,000,000,000
2078	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	663		50	\$ 1,000,000,000
2079	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1139		50	\$ 1,000,000,000
2080	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	664		50	\$ 1,000,000,000
2081	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1140		50	\$ 1,000,000,000
2082	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	665		50	\$ 1,000,000,000
2083	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1141		50	\$ 1,000,000,000
2084	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	666		50	\$ 1,000,000,000
2085	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1142		50	\$ 1,000,000,000
2086	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	667		50	\$ 1,000,000,000
2087	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1143		50	\$ 1,000,000,000
2088	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	668		50	\$ 1,000,000,000
2089	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1144		50	\$ 1,000,000,000
2090	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	669		50	\$ 1,000,000,000
2091	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1145		50	\$ 1,000,000,000
2092	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	670		50	\$ 1,000,000,000
2093	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1146		50	\$ 1,000,000,000
2094	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	671		50	\$ 1,000,000,000
2095	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1147		50	\$ 1,000,000,000
2096	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	672		50	\$ 1,000,000,000
2097	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1148		50	\$ 1,000,000,000
2098	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	673		50	\$ 1,000,000,000
2099	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	1149		50	\$ 1,000,000,000
2100	4000000	Seguro de Vida y Pensiones	674		50	\$ 1,000,000,000

[illegible]

*Si descotó incapacidades o notas crédito de su informar a la administradora correspondiente los descuentos

CptAlmsQL0001



ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

Nit: 899999328-1

Calle 15 N° 7-193- Tel 0918438255

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 202400052

Página 1 de 1

Fecha de la Orden: lunes, 30 de diciembre de 2024

Contratista: PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.

Nit / C.C. 830037946

Dirección: CARRERA 10A NO. 13 10, TEL:3340910 , FAX:2840449 , CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA D.C

Por cuenta de ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA con destino a SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y rubro presupuestal N° rogamos a Ud.(s) suministrar los siguientes elementos de acuerdo a su oferta presentada la cotización

ITEM	CODIGO	NOMBRE DE LOS ARTICULOS	UND	CANT	VLR UNIT	SubTotal	DESCTO	IVA	AJUSTE	Total
1	10114020384	COLCHONETAS	UND	100.00	308,300.00	30,830,000.00	0.00	#####	0.00	36,697,700.00
2	10114020384	COLCHONETAS	UND	57.00	317,000.00	18,069,000.00	0.00	#####	0.00	21,502,110.00
Sub Total:		48,899,000.00	Vir. Dcto:	0.00	Vir. IVA:	9,290,810.00	Vir. IVA:	0.00	Vir. Total:	58,189,810.00

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

Disponibilidad : 0

Valor Disponibilidad: \$ 0

Valor de la Orden: \$ 58,189,810

Apropiación Presupuestal:

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC.

Forma de Pago: EL ACORDADO

Plazo de Ejecución: EL ACORDADO

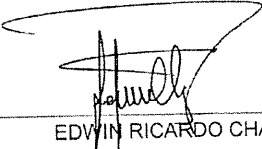
Sección Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Lugar de Entrega: EL ACORDADO

Supervisión: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Docts de la Orden: 1. Oferta y/o cotización presentada por EL OFERENTE escrita, 2 Disponibilidad Presupuestal, 3. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

Otras Condiciones: N/A


EDWIN RICARDO CHAVES CASALLAS
ALMACENISTA MUNICIPAL

Elaboró:
EDWIN R



ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

Página 1 de 1

Nit: 899999328-1

ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO -CONTRATO DE COMPRAVENTA

Nro: 202400026

FECHA DE INGRESO: FACATATIVA LUNES, 30 DICIEMBRE 2024

Factura N°:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 202400052 No 30/12/2024

Proveedor: PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A. NIT: 830037946. DIR: CARRERA 10A NO. 13 10. Remisión N°: TELEFONOS: 3340910. FAX: 2840449

N°	Código	Descripción y Características del Elemento	Und	Cant	Vir. Unitario	Vir. Total
1	10114020384	COLCHONETAS	UND	100.00	366,877.00	36,687,700.00
2	10114020384	COLCHONETAS	UND	57.00	377,230.00	21,502,110.00
Total					\$	58,189,810.00

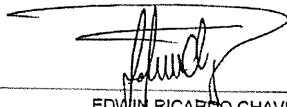
RESUMEN GENERAL

Grupo	Valor
10114	58,189,810.00
Total \$	58,189,810.00

Detalle: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG. EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC.



EDWIN RICARDO CHAVES CASALLAS

ALMACENISTA MUNICIPAL

HE RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS ELEMENTOS DESCRITOS A ANTERIORMENTE

Elaboró: EDWIN R

Modificó: EDWIN R



ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

NIT 899999328-1

SALIDA ELEMENTOS DE CONSUMO GOBIERNO Y COMUNITARIO

Nro. 202400044

Página 1 de 1

FECHA DE SALIDA:	FACATATIVA LUNES, 30 DICIEMBRE 2024					
ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO - CONTRATO DE COMPRAVENTA	ECO No. 202400026 del 30/12/2024 \$ 0.00					
SECCIÓN SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA					
RESPONSABLE	PIÑEROS CARLOS ANDRES. C.C. 81754815					
Centro Costo 30						
VALOR DE ADQUISICION						
Item	Codigo	UND	Cant	Descripción y Especificación	Unitario	Total
1	10114020384	UND	57	COLCHONETAS	377,230.00	21,502,110.00
2	10114020384	UND	100	COLCHONETAS	366,877.00	36,687,700.00
Total \$						58,189,810.00

RESUMEN GENERAL

RESUMEN

Grupo	Valor
10114	58,189,810.00
Total \$	58,189,810.00

Detalle:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993	
Destino:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
SON CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MC.		
EDWIN RICARDO CHAVES CASALLAS ALMACENISTA MUNICIPAL	PIÑEROS CARLOS ANDRES SECRETARIO DE DESPACHO	PIÑEROS CARLOS ANDRES C.C. N° 81754815
HE RECIBIDO A SATISFACCION LOS ELEMENTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE		

Elaboró: EDWIN R

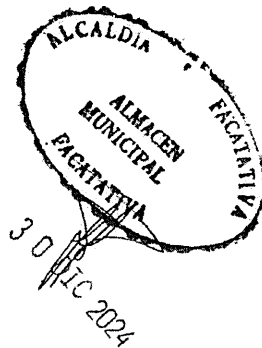
Modificó: EDWIN R



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

Facatativá 30 de diciembre de 2024

Doctor
Edwin Chavez Casallas
Almacenista Municipal



Ref: Solicitud Entradas Almacen Orden de Compra No.138830

Respetado Doctor;

Mediante la presente me permito informar que el municipio de Facatativá realizó compra cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA -677-24"** a través de la tienda virtual del estado colombiano conforme la orden de compra No. 138830 el día 10 de diciembre de 2024.

Razón por la cual solicito realizar entrada al almacen municipal de 157 colchonetas con las siguientes características:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD
1	COLCHONETA 90X190X13 CM	MEDIDA:90CM ANCHO X190CM ALTO X13CM DE GROSOR MATERIAL:ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA DE COLOR NARANJA. DENSIDAD 23 KG/M3 FUNDA CERRADA SIN CREMALLERA FUNDA DE FACIL LIMPIEZA QUE OFRECE PROTECCIÓN CONTRA HONGOS, MANCHAS MICROBIOS. MATERIAL FUNDA: CODRA COLOR DE LA FUNDA: TONO EN GAMA DE COLOR AZUL GARANTÍA DE 5 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.		100
2	COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM NORMA ICONTEC	REFERENCIA: S/R COLCHONETA ESPUMA NARANJA DENSIDAD 30, ESPESOR 14CM, ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA, RESISTENCIA A LA TENSIÓN KPA MIN.83. ELONGACIÓN: MÍNIMO 120%, DUREZA MÍN:20 A 24, DENSIDAD: 30KG/M3, NORMA ICONTEC 2019 DEBIDAMENTE CERTIFICADOS. FUNDA COLCHONETA: FUNDA CERRADA EN FORMA DE L MATERIAL: TELA VINÍLICA. COLOR: CARMEL TIPO DE TEJIDO, TELA BASE: PUNTO/VISUAL COMPOSICIÓN SOPORTE EN % PILIÉSTER: 100/5.2' COMPOSICIÓN DE RECUBRIMIENTO: PVC 5.2.		57

CODIGO: GAD-FR-07
VERSIÓN: 09
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

		PESO EN G/M2:250 / 5,3 ESPESOR EN MM: 0,30 /5,4 RESISTENCIA EN LA TENSIÓN EN N -LONGITUDINAL: 302/5,5 - TRANSVERSAL 260 RESISTENCIA AL RASFAJO, EN N LONGITUD: 46/5,6 - TRANSVERSAL 41/5,6 SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE: EN SECO: 4 /5,7 -EN HUMEDO: 4 /5,7 RESISTENCIA A LA TENSIÓN:83KPA RESISTENCIA AL DESGARRE:0,219N/MM DUREZA:26N-25,2 ESPESOR:SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5,4 O NTC 2599 O LA ASTM-D-17777 DUREZA: SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5.7.3. CON O SIN CREMALLERA 5 AÑOS DE GARANRIA		
--	--	---	--	--

Agradeciendo su colaboración;

Cordialmente.

CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno

Elaboró: Laura Natalí Ávila Alvarado – Profesional SAG.

CODIGO: GAD-FR-07
VERSIÓN: 09
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO

TIPO DE ACTO JURÍDICO N°.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 677-1
CONVINIENTES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG Y EL MUNICIPIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000.00)
PLAZO	HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos, MY. PEREZ ORTEGA EDGAR IVAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.219.440 de Cúcuta, actuando en calidad de Director de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG, conforme con la Resolución N°. 005232 del 12 de junio de 2024, emanada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - en nombre y representación del mismo, con NIT 830032396-1, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 - "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente". Y quien; para los efectos de este convenio, en adelante se denominará EL INPEC, y LUIS CARLOS CASAS ALVARADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.444.281 expedida en Facatativá, en su calidad de Alcalde del Municipio de FACATATIVA, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 09 de Noviembre de 2023 y acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2024, actuando en calidad de representante legal del Municipio de FACATATIVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de Constitución política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios según el Parágrafo del Artículo 32 del Acuerdo Municipal 012 de 2013 expedido por el Honorable Concejo Municipal de FACATATIVA, quien para efectos de este acto se denominará EL MUNICIPIO; y quienes para referencia conjunta se denominarán LAS PARTES; de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

MARCO LEGAL: 1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". 2. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la

[Firma]

X

Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" 3. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 4. Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)". 5. Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma. 6. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. 7. Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) **RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.** Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)". 8. Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)". 9. Que mediante Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente". lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora 10. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". 11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)". 12. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las

fw

demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." 13. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". JUSTIFICACIÓN: 1. Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)". 2. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: "(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales (...). 3. Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los "(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)", se indica por parte de la Corte lo siguiente: "... 19. De este modo, al ser declarado inexecutable el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexecutable en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos. 20. Al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico..." 4. Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarias, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policial, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas

[Firma]

cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones. Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...)". 5. Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el municipio de FACATATIVA – Cundinamarca, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los sindicados. 7. Que actualmente se encuentran reclusos en la CPMSBOG, un total de (59) PPL SINDICADOS, tal como consta en la certificación de fecha 12 de julio de 2024 mediante radicado 2024EE0152978, expedida por el Director del establecimiento, por cuenta de las autoridades judiciales del Municipio de FACATATIVA –Cundinamarca. 8. Que mediante la Circular N°. 00006 de 19 de marzo de 2020, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas. 9. Que pese a que las directrices e instrucciones del numeral anterior, sugieren que el presente Convenio Interadministrativo debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la CPMSBOG, presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC, no obstante se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme las fichas técnicas diligenciadas. 10. Que en cumplimiento de las directrices e instrucciones del numeral anterior, el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios entre el municipio de FACATATIVA- Cundinamarca y el INPEC, no podrá comprometer el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, en un número que supere la capacidad de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG. 11. Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá Nuestra Casa 2024-2027", Línea estratégica: Línea 1 Nuestra Casa Segura, Participativa y Resiliente Programa presupuestal: Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social 1206018 Justicia y del derecho, Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. 12. Que las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente está dirigido a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL —, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios. 13. Que el INPEC mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones para los convenios Interadministrativos a los Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. 14. Que mediante oficio 8100-DINPE- 2018 IE0111193, de 21 de septiembre de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 ley 65 de 1993). 15. Que mediante oficio 100 JUASP-2020IE0134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario. 16. Que el Coordinador del Grupo Vehículos Dra. GLORIA INES TORRES BARACALDO del INPEC, a través de oficio bajo radicado N°. 2024IE0093215 del 10 de mayo de 2024, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o

7



INPEC



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

Página 5 de 9

elementos a adquirir "Viabilidad Favorable de un vehículo y 02 motocicletas" a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de FACATATIVA – Cundinamarca. 17. Que la Directora de Atención y Tratamiento (E) O.T. RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS del INPEC, a través de oficio bajo radicado N°. 2024IE0156853 del 12 de agosto de 2024, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de FACATATIVA – Cundinamarca. 18. Que a través de Acta N°. 05 de fecha 13 de junio de 2024 y Acta 06 del 31 de julio de 2024, en el marco del Convenio suscrito entre el INPEC Y USPEC, el Comité de validación voto favorablemente, y se emitió viabilidad para recibir los elementos mencionados en las fichas técnicas. Por medio de oficios bajo radicado N°. 2024IE0122242 de fecha 16 de junio de 2024 y N°. 2024IE0154752 de fecha 08 de agosto de 2024 suscritos por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E), Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS se autorizó surtir los trámites en aplicación a la Circular N°. 000006 de 2020. 19. Que la subdirectora del Cuerpo de Custodia, Comandante Superior CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO del INPEC, a través de oficio mediante radicado N°. 2024IE0165917 del 26 de agosto de 2024, emitió concepto técnico de viabilidad para adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de FACATATIVA – Cundinamarca. 20. Que existe coordinación entre el Municipio de FACATATIVA Cundinamarca y el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, CPMSBOG, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades. 21. Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas. 22. Que es necesario que LAS PARTES implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada. En tal virtud, las partes celebran el presente Convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993. **SEGUNDA. ALCALCE DEL OBJETO:** Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la CPMSBOG, a través de los bienes que se señalan en la ficha técnica y para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá Nuestra Casa 2024-2027", Línea estratégica: Línea 1 Nuestra Casa Segura, Participativa y Resiliente Programa presupuestal: Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social 1206018 Justicia y del derecho, Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio de Facatativá para la vigencia fiscal del presente año 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2024001560 del 08 de agosto de 2024, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000.00) M/CTE con RUBRO Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social 1206018 Justicia y del derecho, Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos FUENTE: 91001 NOMBRE: SUPERAVIT – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, en especie. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a: 1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000.00) M/CTE, el cual se destinará acorde con las fichas técnicas anexas al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, INCLUYE PABELLON DE UNIDAD DE SALUD MENTAL CPMSBOG, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros

[Firma]

X

establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993. 2. Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas. 3. Presentar todos los documentos y facturas para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio. 4. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio. 5. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC. 6. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio. 7. Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo. 8. Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. 9. Solicitar las modificaciones y prórrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite. 10. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 11. El presente Convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –. Por parte del Municipio de FACATATIVA -Cundinamarca. 12. El Municipio deberá adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los bienes que serán entregados al INPEC, aplicando la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección el municipio presentara al INPEC el acto administrativo de adjudicación del contrato o contratos celebrados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL INPEC:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo se compromete a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2. Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren reclusas en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá CPMSBOG. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de internos que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de FACATATIVA - Cundinamarca y se encuentren reclusas en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá CPMSBOG, las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el director del establecimiento. 4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 6. Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. 7. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. El INPEC — CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, debe suministrar al Municipio de FACATATIVA - Cundinamarca, las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas. 10. El INPEC - CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, debe solicitar los requisitos para el recibo de los bienes facturas, registro presupuestal, para posterior liquidación del convenio. 11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2024. No obstante, si el convenio es sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. **PARÁGRAFO:** En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará por parte del MUNICIPIO, el Alcalde Municipal o su delegado, (conforme acto administrativo de delegación) y por parte del INPEC; el Director de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, o su delegado el cual está facultado para elaborar el acta de inicio, así como remitir los informes, que las Partes, los Entes de Control o cualquier autoridad administrativa o judicial requieran. EL

42

SUPERVISOR DEL INPEC, además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el ciento por ciento de la ejecución, para lo cual deberá presentar informes parciales de forma Trimestral, previa suscripción del Acta de Inicio. **EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO**, deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del Convenio si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las Instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la ejecución del objeto del mismo. 6. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio. 7. Realizar las reuniones de evaluación y coordinación, en las oportunidades que se consideren necesarias, dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio. 8. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas. 9. Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio. 10. Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Pertinente de cada Institución. 11. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes. 12. Hacer seguimiento permanente de los internos recibidos por autoridades judiciales ubicadas en el Municipio de FACATATIVA - Cundinamarca. 13. Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio. 14. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio. **OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** Toda información que sea intercambiada en virtud del presente convenio está protegida por la confidencialidad, conforme con las consideraciones que antecedan. Las partes se obligan a garantizar esta restricción, la violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autoriza a la contraparte perjudicada para formular quejas, denuncias o querrelas a que haya lugar. **NOVENA: DECLARACIONES CONJUNTAS E INDEMNIDAD:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusividad, en consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio. 6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para desarrollar el objeto del Convenio interadministrativo, las PARTES desde sus competencias y de manera conjunta, se comprometen a: 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio interadministrativo. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de

ejecución del convenio. 6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales. **DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II–, operación realizada por parte del Municipio FACATATIVA - Cundinamarca. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Convenio serán sometidas, en primera instancia, a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de LAS PARTES comunique por escrito, a la otra, la existencia de una diferencia. **DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de existir información sujeta a reserva legal, LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras Partes que, la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C y los bienes serán entregados por parte del MUNICIPIO en el almacén de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG, previos los requisitos exigidos administrativamente y legalmente. **DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. **DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por LAS PARTES que lo suscribieron y d) Por imposibilidad sobreviniente del objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante del presente Convenio interadministrativo los siguientes documentos: 1. Carta de Intención suscrita por el Alcalde del Municipio de FACATATIVA - Cundinamarca, dirigida al Director del establecimiento de reclusión para la suscripción del presente convenio, con respecto a los bienes a recibir indicados en la ficha técnica. 2. Estudios Previos. 3. Ficha Técnica Elaborada por la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG, Anexo de documentos necesarios para recibo de bienes y liquidación del Convenio. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por EL MUNICIPIO. 5. Certificación de las PPL sindicadas por cuenta de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG al municipio suscriptor del convenio. 6. Documentos de los representantes legales o sus delegados: Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales. **DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones descritas en el acápite de consideraciones – marco legal –, del presente convenio y por lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, que el artículo 6to y 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas. **Parágrafo:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC –, y el Municipio de FACATATIVA - Cundinamarca, son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades.

[Handwritten signature]

participes, para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no están incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, o dentro del término anterior a su caducidad. En el evento en que las partes no lleguen a ningún acuerdo, podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, la liquidación del convenio, se realizará en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio. **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) Informes de supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión al talento humano que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar por cualquier causa. El pago de los sobresueldos a los funcionarios de los ERON no genera relación laboral con el Municipio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **13** días del mes de **08** 2024.

Por el INPEC,

MY. EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA
C.C. 88.219.440 expedida en Cúcuta
Director (c) Cárcel Y Penitenciaría De Media Seguridad De Bogotá CRMSBOG

Por el Municipio,

LUIS CARLOS CASAS ALVARADO
C.C 11.444.281 expedida en Facatativá
ALCALDE MUNICIPIO DE FACATATIVA

Elaborado por: Valentina Pava Rencancio - G. Corporativa CPMSBOG
Revisado por: My. Jorge Gama Doza -Subdirector CPMSBOG
Te. Nelson Céspedes M- G. Corporativa CPMSBOG

Revisado por:
Por parte del Municipio: Dr. Carlos Andrés Piñero - Secretario de Gobierno
Dr. Edwin Medina - Secretario Jurídico
Dr. Néstor Iván Cifuentes Arias-Secretario Privado.

Fecha de elaboración: 26/08/2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

INFORME DE ACTIVIDADES

DATOS GENERALES	
Periodo Informe:	Del 12/12/2024 al 21/12/2024
Nombre del Contratista:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Numero de contrato / convenio suscrito	Contrato Prestación de Servicios N° 677 de 2024
Fecha Inicio del Contrato: 12/12/2024	Fecha Final del Contrato: 21/12/2024
El contrato cuenta con prórroga: SI ____ NO ____	Fecha Final Incluyendo Prórroga: N/A
El Contrato tiene suspensiones: SI ____ NO ____	Periodo de Suspensión: N/A
Nombre y cargo del Supervisor	Carlos Andrés Piñeros Armin – secretario de Gobierno

De acuerdo con las obligaciones del contrato enunciado a continuación mencione las actividades desarrolladas:

“ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24”.

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	FECHAS	% DE AVANCE MENSUAL	% DE AVANCE ACUMULADO	ACTIVIDADES REALIZADAS
1. ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-677-24”.	Del	12/12/2024 al 21/12/2024	100%	100%	Durante el periodo comprendido del 12/12/2024 al 21/12/2024 la empresa PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A hizo entrega al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de las colchonetas cumpliendo con el convenio interadministrativo FACATATIVA-677-24”.

2. Metodología:

- a. Trabajo de Oficina SI ☒ NO ☐
b. Jornadas de trabajo con equipo de la Administración Municipal. SI ☒ NO ☐
c. Trabajo de campo SI ☐ NO ☐

Doc. 17-3487-00 (07-15437) 01
Impreso en el sistema de información gobierno
Codigo Postal 250051

CODIGO: GJJ-FR-43
VERSION: 03
FECHA: 31 FEB 2024
DOCUMENTO CONTROL: 03



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

d. Otro ____ Cual _____

3. Observaciones del desarrollo de las actividades.

4. Resultados obtenidos:

Se efectuó la entrega de las colchonetas al INPEC. En los tiempos estipulados de la compra realizada por la Alcaldía municipal de Facatativá.

5. Número de población atendida:

0 - 5 AÑOS		6 - 11 AÑOS		12 - 17 AÑOS		18 - 28 AÑOS		29 - 59 AÑOS		MAYOR DE 60 AÑOS		TOTAL	
F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M

Migrantes		Victimas		Discapacidad		Madre Cabeza de Familia		Afros		LGBTIQ+		Indígena/ Raíz/RDM		Población Extrema		TOTAL	
F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M

Soportes Cumplimiento de Actividades (Describe los soportes)
Obligación 1.
(Incluya las obligaciones que requiera)

Nombre del Contratista: CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS
Representante Legal de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
830.037.946-3
C.C. 17.052.933

Firma: _____

VoBo del Supervisor del Contrato: _____

CARLOS ANDRÉS PINEROS AMIN
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



INFORME DE SUPERVISIÓN

DATOS GENERALES	
Periodo Informe:	Del 12/12/2024 al 21/12/2024
Nombre del Contratista:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Numero de contrato / convenio suscrito	Contrato Prestación de Servicios N° 677 de 2024
Fecha Inicio del Contrato:	Fecha Final del Contrato: 21/12/2024
12/12/2024	
El contrato cuenta con prorroga: SI ____ NO ____	Fecha Final incluyendo Prorroga: N/A
El Contrato tiene suspensiones: SI ____ NO ____	Periodo de Suspensión: N/A
Nombre y cargo del Supervisor	Carlos Andres Piñeros Amin – secretario de Gobierno

“ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVÁ-677-24”.

Conforme a lo verificado, el contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 768 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003.

En mi calidad de supervisor del contrato relacionado al inicio de este documento, certifico que el/la contratista PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. realizó sus actividades conforme a lo estipulado en el contrato, de manera oportuna y con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Observaciones adicionales realizadas por el Supervisor:

Se autoriza el pago por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$58.189.810) M/CTE


CARLOS ANDRES PIÑEROS AMIN
CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO
CORREO: gobierno@facatativa-cundinamarca.gov.co
TEL. 3153032148

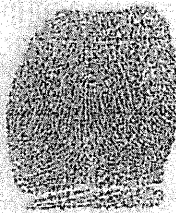
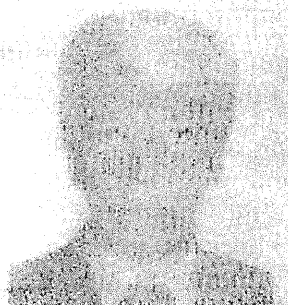
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA
17.052.933

NUMERO

FRANCO RINIS

APR 1999

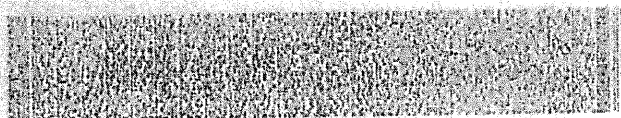
CARLOS ALBERTO



IMPRESION DEDAL

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1941
CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ M
ESTATURA G S RH SEXO
05-ENE-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

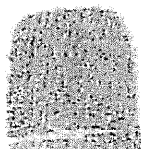
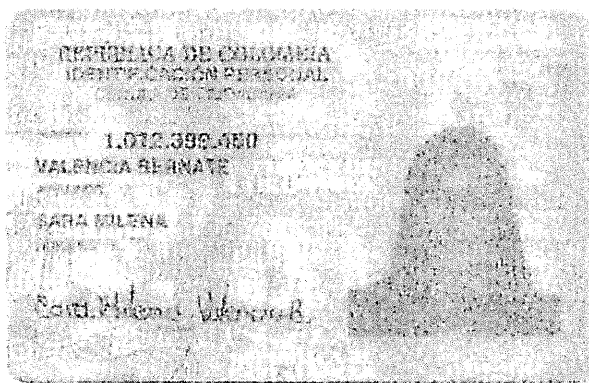
REGISTRO NACIONAL
AUTENTICIDAD PERSONAL



A-1500133-10133093-10-0017052933-20050112

00010000124 00 1301705293

SA



06 MAY 1983

BOSOTA D.C.
(CURDAMERICA)

ESTADO CIVIL

1.83

O+

F

27 MAY 1981 BOSOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

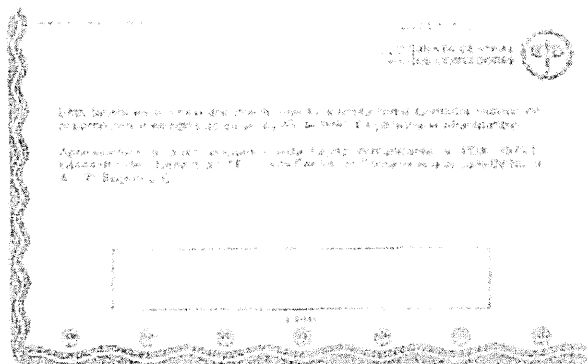
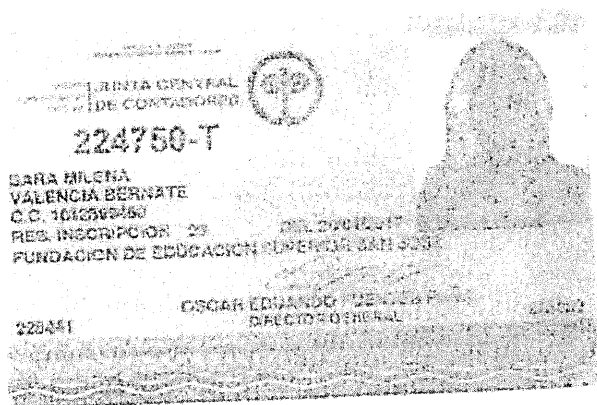
FECHA DE EXPIRACION

FECHA Y LUGAR DE EMISION

FECHA Y LUGAR DE EMISION

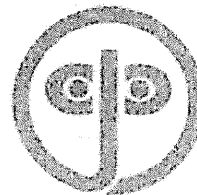


FECHA Y LUGAR DE EMISION



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5227047441EE77

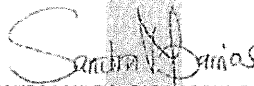
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SARA MILENA VALENCIA BERNATE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1012399460 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 224750-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2021623

Bogotá D.C., 13 de enero de 2025 - 11:46 am

Código de verificación: 2021623ZRHYZ_3D2H8_28563

Hoja 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17052933 de BOGOTÁ D.C.

(DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

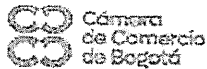
* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 2 de enero de 2025 Hora: 15:15:36
Recibo No. 0925000165
Certificado sin costo para afiliados

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000165A472

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPETERÍA S.A.
Nit: 830.037.946-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00833671
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 1997
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 12 No. 34 - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@panamericana.com.co
Teléfono comercial 1: 6013649000
Teléfono comercial 2: 3232091899
Teléfono comercial 3: 6013649000
Página web: WWW.PANAMERICANA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 12 No. 34-30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@panamericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 6013649000
Teléfono para notificación 2: 3232091899
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Notaría Pública de Bogotá
Notario Chapinero

NOTARIO PÚBLICO DE AUTENTICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha: 1 de Octubre de la ciudad de Bogotá Hora: 16:15:46
Tipo de Documento: Libro IX
Calificación: Libro para afiliado

Código de Verificación: 9250001634472

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://verificacion.notariapublica.gov.co/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 45 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por el presente se publica No. 00148 de 14 de octubre de 1997 de Notaría Pública de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 1997, del Libro IX, No. 13412364 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada PANAMERICANA LIBRERÍA Y EDITORIAL.

ANTEROSAS ESPECIALES

Por el presente se publica No. 00148 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del Libro IX, No. 13412364, inscrita el 30 de octubre de 2009 bajo el No. 13412364 del Libro IX, la sociedad de la referencia absorbió la sociedad denominada IBEROAMERICANA DE INVERSIONES RUIZ Y CAJAL, y la sociedad IBEROAMERICANA DE INVERSIONES RUIZ Y CAJAL (absorbidas) las cuales se constituyeron el 14 de octubre de 2009.

ÓRGANOS DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por el presente se publica No. 00204210090087 de 16 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de diciembre de 2020, del No. 13412364 del Libro IX, en virtud del artículo 14 del Decreto 2161 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad PANAMERICANA LIBRERÍA Y EDITORIAL hasta el 29 de noviembre de 2022.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La sociedad PANAMERICANA LIBRERÍA Y EDITORIAL se constituye y su duración es hasta el 29 de noviembre de 2022.

OBJETO SOCIAL

La sociedad PANAMERICANA LIBRERÍA Y EDITORIAL tiene por objeto principal el desarrollo de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 2 de enero de 2025 Hora: 16:15:03
Recibo No.: 0425000193
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9838001644772

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el número de código, para que se genere la imagen generada al momento de su expedición. La verificación de este certificado es gratuita e ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la expedición del mismo.

siguientes actividades: 1) La comercialización, venta, importación y exportación, así como la celebración de contratos de compraventa para la venta de toda clase de mercancías y productos nacionales y/o extranjeros, al por mayor y/o al detal, tales como los que se refieren a continuación, sin que la enumeración que sigue constituya o limite la actividad de comercialización y venta acabada de referir, la cual se entenderá referida a cualquier producto o mercancía producida ó transformada o no en el país: En la línea de papelería e industria gráfica: A) Toda clase de bienes, mercancías o productos de la papelería y escritorio, tales como textos y folios impresos, libros y artículos de papelería, papelería, folios, etc., así como aquellos afines o complementarios; B) Toda clase de bienes, productos o productos que se direccionen a la educación en todos los niveles o que constituyan herramientas de formación o que sean requeridos dentro de cualquier programa de educación adelantado por cualquier entidad dedicada a la formación educativa, en educación básica, pregrado, postgrado o cualquier otra; C) Toda clase de artículos propios de la industria de las artes gráficas, litografía, tipografía, formas continuas, documentos de seguridad y valores, así como revistas, libros, folios, catálogos, desplegados, plegadizas, etiquetas, rótulos, adhesivos, agendas, directorios, almanagues, calendarios y todos los demás artículos afines o similares a los anteriormente mencionados; en la línea de libros: A) Toda clase de libros tanto técnicos como científicos, de entretenimiento, literarios, infantiles, etc., así como aquellos afines o complementarios con los de la presente referencia, sea formato impreso o digital; en la línea de informática y tecnología: A) Toda clase de computadores, equipos periféricos, programas de informática, equipos de telecomunicaciones, así como todos los artículos, productos o accesorios afines o complementarios con los acabados de referir; B) Toda clase de equipos y aparatos de sonido y video, equipos y aparatos electrónicos y eléctricos de uso en el hogar, la oficina o de simple entretenimiento; C) Telecomunicaciones: equipos de video, tablets, consolas y videojuegos, cámaras, videocámaras; teléfonos y celulares; D) Toda clase de servicios propios de la actividad de la informática a todo nivel, así como aquellos afines o complementarios con los anteriormente referidos; E) Servicios de garantía extendida para los productos de tecnología, entendiéndose por tal la extensión del periodo o garantía del fabricante por un tiempo adicional a aquel dado originalmente por éste; E) Servicio de instalación de los productos de tecnología comercializados y vendidos por la empresa; en la línea de electro

Arquivo: C:\Program Files\Internet Explorer\Internet Explorer.exe
Data: 12/01/2015 10:15:46
ID: 235090165

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

[illegible]

El usuario al que se refiere el presente certificado, ingresando a la página web www.dgtrabajo.gub.uy, ingresa el respectivo código, para que visualice la información personal de su expedición. La verificación se puede realizar de manera anónima, pasando al área correspondiente ubicada a partir de la fecha de su expedición.

personal y uso [personal; A) Toda clase de artículos, tales como: bañeros, artículos destinados al uso en el hogar, tales como: platos, vajillas, porcelana, concepto de lencería, artículos de tocador, cosméticos, accesorios para la cocina, etc.; B) Artículos propios de la industria textil y sus derivados tales como: telas, productos de adorno y decoración; C) Artículos propios para el hogar tales como: edredones, almohadas, colchas, vajillas de cocina y en general todos los artículos propios de esta clase de productos propios de la industria textil; D) Zapatos, zapatillas, sandalias, zapatos de vestir, etc.; E) Toda clase de productos de la industria de la marroquinería tales como: billeteras, maletas, portafolios, porta documentos, entre otros; F) Toda clase de productos de tocador, cosméticos y de tocador como: shampoo, cremas, jabones, entre otros; G) Toda clase de artículos para el aseo personal, artículos de aseo y cafetería; H) Toda clase de artículos de protección personal, tales como: tapabocas desechables, guantes, mascarillas, etc.; I) Equipos para la fotografía, películas, etc.; J) Toda clase de artículos, productos de joyería tales como: aretes, collares, pulseras, broches, para el cuello, adornos en general; K) Gafas de sol, lentes, anteojos; L) Artículos eléctricos o electrónicos para el aseo personal y/o belleza, tales como: depiladores, afeitadores, para el cabello, cepillos, depiladores, etc.; M) Toda clase de productos referidos, relacionados o asociados a la reproducción musical o de cinematografía, tales como: discos, cintas, o cualquier forma de reproducción musical así como: grabaciones electromagnéticas; N) Toda clase de artículos para la reproducción de obras de arte y bellezas; así como aquellos afines o relacionados con los anteriormente referidos; O) Música digital, grabaciones de música; P) Toda clase de artículos o productos de aseo, tales como: productos de aseo, accesorios para el aseo, jabones, champú, jabones, alimentos, y en general todos los artículos propios de la tienda de alimentos; así como aquellos afines o relacionados con los anteriormente referidos, en la sección de alimentos; Q) Toda clase de productos en la industria de la construcción, tales como: productos destinados a loncheras, carpas, baticas y otros; R) En la sección de ferretería: A) Toda clase de herramientas eléctricas, taladros, herramientas manuales y otros; B) Productos propios de la ferretería; C) Chazos, clavos, tornillos, etc.; D) Productos para pegar en pared, concreto o drywall, y C) En la sección de todo tipo de productos propios de la ferretería así como:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2025 Hora: 15:12:10

Recibo No. 0025010165

Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación: 00000000000000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este documento en la dirección:
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de forma
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos afines o complementarios con los anteriormente referidos; y
misceláneos. 2) La prestación de servicios integrales de proveduría
de papelería y artículos de oficina. 3) La prestación de servicios de
tipografía y fotocopiado entendiendo este tercer objeto social como
un objeto social subsidiario que pueda predicarse como un valor
agregado o plus a favor o para el mejoramiento de la satisfacción de
los clientes de la empresa en las actividades indicadas en los
numerales 1 y 2 anteriores. 4) Adquirir derechos o licencias de obras
literarias en Colombia o en el exterior para comercializarlas en
Colombia o en el exterior, o para editarlas, imprimirlos o
reimprimirlos y vender los libros en Colombia o en el exterior; 5) La
comercialización y venta de música digital así como la
comercialización y venta de e-books o descargas de libros por
internet o tarjetas que permitan el acceso a los libros de la
libros y/o música; 6) La comercialización y venta de talleres o
cursos sobre diversos temas de interés para capacitación en varias
áreas del conocimiento, incluido pero sin limitarse a ello, talleres
de actividades manuales, arte, literarios etc., en el desarrollo de
este objeto social la sociedad podrá realizar alianzas estratégicas
con empresas nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza afines
con el fin de desarrollar productos y servicios relacionados con la
edición e impresión de libros, folletos o revistas o colecciones
seriados sean a base de papel o en formato digital y prestar
servicios de asesoría para el desarrollo de proyectos editoriales,
así como prestar el servicio de asesoramiento para el manejo de
bibliotecas fijas o móviles propias o de terceros. 7) Prestar el
servicio de parqueadero para clientes, en las zonas aledañas al lugar
de ubicación de sus puntos de venta, sea que estos sean propios
propios o que se tomen en arrendamiento para tal fin. 8) El desarrollo
de todas las demás actividades conexas o complementarias con las
anteriormente indicadas. En desarrollo de su objeto social la
compañía podrá: A) Adquirir bienes muebles e inmuebles, para
usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar
en o con ellos el objeto social de la compañía; B) Formar parte como
socio o accionista de otras sociedades que se dediquen o se dediquen
similares o conexos al de la sociedad constituyente en los términos
presentes estatutos; C) Adelantar toda clase de operaciones de
crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos toda clase de
actos jurídicos; D) Abrir cuentas corrientes, de ahorros y de
la, vista, contraer obligaciones y adquirir efectos de cambio
financieras del país o del exterior y en general realizar toda clase
de actos necesarios para adelantar operaciones comerciales.

CONVENIO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 Enero de 2025 Hora: 16:15:46
Código: 925000165A4F72
Tipo de Documento: Contrato para afiliado

Código de Verificación 925000165A4F72

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a <https://verificacion.dgfi.sefi.gob.mx/> y ingrese el respectivo código, para que visualice la información de la expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad, para dar cumplimiento en ellos la celebración de los actos de la sociedad, A) Otorgar u otorgar financiaciones para la adquisición de bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; E) Otorgar fianzas o garantías, valones temporales, consorcios o cualquier otra forma de vinculación que permitan dar mayor alcance a la actividad privada o pública relativa a temas propios de la actividad de la empresa, F) Prestar los siguientes servicios a los socios, socios de otras y terceros: 1) Transporte de mercancía, 2) Representación en las revistas y folletos que la empresa divulgue, 3) Prestar los servicios de almacenamiento; 5) Arrendamiento de inmuebles, vehículos, 6) Servicios de comunicaciones; 7) Prestar los servicios de seguros y en general, la sociedad podrá otorgar fianzas, garantías, valores, comerciales, financieros o cualquier otro que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la sociedad, consistente en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien sea en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con terceros, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de terceros. La sociedad se compromete a desarrollar el objeto social, garantizar con sus recursos propios el cumplimiento de las obligaciones de terceros salvo que el respaldo de las obligaciones de su empresa en que alguno de los socios o socios de otras, tienen una participación accionaria en la sociedad, otorga el

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Capital autorizado	\$25,000,000.00
Capital suscrito	\$25,000,000.00
Capital pagado	\$25,000,000.00

* CAPITAL SUSCRITO *

Capital suscrito	\$25,000,000.00
Capital pagado	\$25,000,000.00
Capital en efectivo	\$25,000,000.00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2014. Hora: 10:00 a.m.
Código de Expedición: 00000000000000000000000000000000
Certificado con valor legal.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 00000000000000000000000000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, accediendo a:
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y Quite el respectivo código, con un valor con la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar en forma
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$25.520.598.000,00
No. de acciones : 25.520.598,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente de la sociedad. El gerente tendrá tres (3) suplentes designados por orden numérico por la Junta Directiva, que reemplazarán al gerente en sus ausencias ocasionales accidentales o temporales tendrá un representante legal para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y sus suplentes tendrán las siguientes atribuciones: A). Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General o la Junta Directiva; B). Constituir para propósitos especiales, a los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; C). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; D). Organizar e implementar los sistemas de cómputo, contabilidad y gestión de calidad; E). Prestar servicios legales o extralegales; F). Cuidar de la contabilidad de la compañía y la conservación de los libros, asegurándose de que los empleados encargados de dichas labores efectúen sus labores con arreglo a la ley y a la práctica; G). Velar por el cumplimiento convecho y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; H). Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como ha sido llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas que se adopten o recomiende; I). Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, el inventario y balance de la compañía, el balance completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás documentos exigidos por la ley; J). Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo solicite la Asamblea o la Junta Directiva; K). Contratar o contratar a nombre de la sociedad y nombrar el personal de empleados y nombrar o remover la excepción del revisor fiscal y los representantes de la compañía correspondientes asignaciones; L). Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y mantenerlos en la



Cámara de Comercio de Bogotá
Calle María 11

CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2022
Folios No. 028378162
Certificado sin costo para el afiliado

Código de Verificación: 028378162

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado en la página
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y diligencie el mecanismo de validación en la imagen
imagen generada al momento de su expedición. La verificación es gratuita y de carácter
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 58 del 21 de febrero de 2022, de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 02837817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	C.C. No.
Gerente	Carlos Alberto Sandoval Ríos	028378162
Representante Legal Especial Para Asuntos Judiciales	Luis Alberto Gonzalez Gaitan	C.C. No. 193438055

CARGO	NOMBRE	C.C. No.
Primer Suplente Del Gerente	Alberto Echeverry	028378162
Segundo Suplente Del Gerente	Arturo Cleves Rodriguez	C.C. No. 19302600
Tercer Suplente Del Gerente	Aida Viviana Acosta Sandoval	C.C. No. 02133644

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 43 del 23 de marzo de 2022, de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 02837824 del Libro IX, se designó a:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Contraloría General de la República.

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Contraloría General de la República.

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Contraloría General de la República.

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Contraloría General de la República.

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Contraloría General de la República.

Identificación

IDENTIFICACIÓN

Identificación de la persona que emite el documento

C.C. No. 17412933

Identificación de la persona que emite el documento

C.C. No. 12-13000

Identificación de la persona que emite el documento

C.C. No. 12308883

Identificación

IDENTIFICACIÓN

Identificación de la persona que emite el documento

C.C. No. 10302661

Identificación de la persona que emite el documento

C.C. No. 51901523

Identificación de la persona que emite el documento

C.C. No. 52910919

Identificación de la persona que emite el documento

REVISOR FISCAL

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Contraloría General de la República.

IDENTIFICACIÓN

Identificación de la persona que emite el documento

H.L.T. No. 13108883

Identificación de la persona que emite el documento

Identificación

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Contraloría General de la República.

Identificación

IDENTIFICACIÓN

Identificación



Notaría Pública de Bogotá
Calle 100 No. 100-100

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2014
Recibo No. 0004991
Certificado electrónico para...

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0004991

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que aparezca la imagen generada al momento de su expedición. La certificación es válida por un tiempo ilimitado, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

Revisor Fiscal Sava Milena Valencia
Principal Bernate

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados por:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004991 del 19 de noviembre de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0005090 del 9 de septiembre de 2002 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0006226 del 3 de noviembre de 2002 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0009753 del 2 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
Cert. Cap. No. 0000001 del 21 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal
E. P. No. 6443 del 31 de julio de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.
E. P. No. 9026 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.
E. P. No. 10506 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 9186 del 24 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 6310 del 12 de junio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 9802 del 29 de agosto de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

EXCEPCIONES

00715121 del 21 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.
007412 del 17 de febrero de 1999 del 16 de Bogotá D.C.

El interesado debe firmar y contrafirmar de esta certificación, ingresando a la plataforma de verificación de datos al respectivo código, para que visualice la información registrada y verifique la verificación se puede realizar de manera directa o a través de la plataforma Citelnet a partir de la fecha de su expedición.

328433588 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX

03166010 del 6 Co sezioniere	03166011 del 6 Co sezioniere
06 2036 del 1150 12	06 2036 del 1150 12

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI

El presente artículo del Libro IV del Código de Comercio
se refiere al control de la sociedad de la

Date de control : 2018-12-25

WILLIAM L. BRYAN JAMES H. HAYES

El presente Decreto, en el Código de Procedimiento Administrativo y la Ley 962 de 2004, que regulan el registro, quedan en firme dentro de los diez días siguientes a la fecha de inscripción, y no serán objeto de recursos. Para estos efectos, se declara que en la Zona de Concepción de Bogotá, los sábados NO son hábiles.

En consecuencia, los actos administrativos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Insurgente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ENVIOS-RENOVACIÓN REGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2015 hora: 16:40:44
Recibo No. 0025000125
Certificado sin costo para expedición

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN REGAL

Verifique el contenido y consistencia de los datos antes de utilizarlos en el sitio www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el código de verificación, para que el sistema genere una imagen generada al momento de su expedición. La verificación de estos datos es gratuita e ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

Matrícula No.: 00259382
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 72 N° 14 - 49 / Cra 25 N° 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA COMERCIAL S.A. SUCURSAL
TITULO REGAL
Matrícula No.: 00259382
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 16 con 13-49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA COMERCIAL SUCURSAL SUCURSAL
Matrícula No.: 00259382
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 58 127 49 000 Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA COMERCIAL SUCURSAL SUCURSAL
Matrícula No.: 00259382
Fecha de matrícula: 6 de febrero de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 70B No. 24-15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA COMERCIAL SUCURSAL SUCURSAL
Matrícula No.: 00259382
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 N° 44 - 51 C.C. Regimiento de 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA COMERCIAL SUCURSAL SUCURSAL
Matrícula No.: 00259382

Ministerio de Espora
Ministerio

Ministerio de Espora y Representación Regal

Ministerio de Espora de 2023 Hora: 16:15:45

Ministerio de Espora de 2023

Ministerio de Espora de 2023 para el día

Ministerio de Espora de 2023 para el día

Este documento es un certificado de este certificado, imprimiendo a
este certificado, para que se pueda visualizar el código, para que visualice la
certificación se puede realizar de manera
certificación de este certificado, para que se pueda visualizar el código, para que visualice la
certificación se puede realizar de manera

Ministerio de Espora de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio de 2023

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio

Ministerio de Comercio de 2023

El presente documento es una copia
de un documento original.

El presente documento es una copia de un documento original.

El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.

El presente documento es una copia de un documento original.

El presente documento es una copia de un documento original. Ingresando a
la página web del respectivo colegio, para que visualice la
verificación de la información de la verificación se pueda realizar de manera
correcta. La información se genera a partir de la fecha de la expedición.

LIBRERIA PAPERERIA
El presente documento es una copia de un documento original.

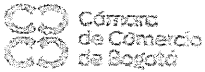
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.

LIBRERIA PAPERERIA
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.

LIBRERIA PAPERERIA
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.

LIBRERIA PAPERERIA
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.

LIBRERIA PAPERERIA
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.
El presente documento es una copia de un documento original.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chaparrón

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y AUTENTICACIÓN

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2015 Hora: 15:16:44
Folios No. 0515001166
Certificado sin costo para el titular

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ESTADÍSTICO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que se genere la imagen generada al momento de su expedición. La verificación en línea es válida por tiempo ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

Dirección: Ak 19 N° 140 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA SUPERMERCADOS Y ALIMENTOS S.A.S.
Matrícula No.: 02022237
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 129 N° 60-54 Centro Comercial El Valle
Niza Local 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA LIBRERIA PAPERBERRY
Matrícula No.: 02219775
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 72 N° 90-54 Centro Comercial El Valle
Plaza de 120
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPERBERRY VIRTUAL
Matrícula No.: 02618026
Fecha de matrícula: 23 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 No. 34 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPERBERRY S.A.S.
Matrícula No.: 32622793
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 23 No. 133 - 30 Bq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPERBERRY
Matrícula No.: 03377260
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2011
Último año renovado: 2024

Firma digital

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015 Fecha: 16/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

Se informa que el presente estado de cuenta de gastos, tiene como finalidad, proporcionar al contribuyente el respectivo código, para que visualice la información de los gastos que ha realizado, la cual se puede realizar de manera gratuita, a través del portal de internet, a partir de la fecha de su expedición.

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015 Fecha: 16/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015 Fecha: 16/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

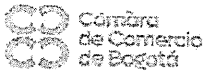
Identificación: 00000000000000000000

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE GASTOS

Período: 01/01/2015 al 31/12/2015

Identificación: 00000000000000000000

Identificación: 00000000000000000000



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2014
Recibo No. 0000000000
Certificado sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de esta información ingresando en:
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. Para mayor seguridad la imagen generada al momento de su expedición. La verificación es gratuita y puede realizarse de forma ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUT.

Los siguientes datos sobre RUT y Planeación son los que corresponden al Contribuyente inscrito en el registro AIC de la Cámara de Impuestos, fecha de inscripción: 24 de marzo de 2012. Fecha de entrega de información a Planeación: 12 de septiembre de 2014. En el sector empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 pesos o una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los patrimonios de 4% en el primer año de constitución de su empresa, de 6% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 533 de 2004. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a recibir este beneficio.

El presente certificado no constituye garantía de veracidad en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con plena validez jurídica.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Certificación Bancaria

Fecha: 03 de enero de 2025

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA, identificado con NIT No 830037946 denominada PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA, a la fecha 01/03/2025, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA APERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA AHORROS	05900007173	11/11/2022 (M/D/A)	ACTIVA	AVENIDA SANTANDER	59

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

Facatativá 31 de diciembre de 2024

Doctor
GENALDO HERNANDEZ BELLO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Facatativá



02 ENE 2025

Asunto: Constitución de cuenta por pagar para vigencia 2025

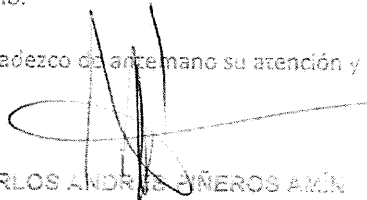
Respetado doctor:

Cordial saludo, mediante la presente me permito solicitar constituir cuenta por pagar para la vigencia 2025, del siguiente contrato toda vez que la documentación para el primer año 2024 no pudo ser radicada en los tiempos establecidos:

NUMERO DE CONTRATO	Orden de compra No. 138550
CONTRATISTA	Panamericana librería y papelería SA
NIT	830037946
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) EN CUADRA DE LA OFICINA DE INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA-077-24
VALOR	\$58.189.810
REGISTRO PRESUPUESTAL	2024002811

Cabe aclarar que a la fecha se cuenta con factura electrónica con serie No. 001-1-1910-2024, fecha de expedición 27/12/2024 y de vencimiento 25/02/2025, la cual se anexa a este oficio.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.


CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno

 NIT-899999328-1	MUNICIPIO DE BOGOTÁ
	CLASIFICACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE PRESUPUESTO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la cuenta de la que se trata el presente documento, se encuentra en condiciones de ser ejecutado.

AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 111 Y 112 DE LA CONSTITUCION DE 1991.

CODIGO	DESCRIPCION
SECT: 12	Justicia y del Derecho
PROG: 1206	sistema penitenciario y carcelario en el marco de la estrategia nacional de seguridad pública
PROD: 1206018	DERECHO
2.3.2.02.009	Servicio de asistencia técnica para la reeducación e inclusión social de la población
OPC: 91280	Y DEL DERECHO sistema penitenciario y carcelario en el marco de la estrategia nacional de seguridad pública
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL
	Servicios administrativos, de apoyo y de mantenimiento para el funcionamiento de la administración pública
	delincuentesSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL
	PERSONALES SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL
	PRESTADOS A LA COMUNIDAD SOCIAL
	DE AFILIACION COLOMBIANA
META: MP013	Contribuir al desarrollo social de la población
2.4.1206018.2.3.2.02.009	Servicio de asistencia técnica para la reeducación e inclusión social de la población
MP013.91001	Y DEL DERECHO sistema penitenciario y carcelario en el marco de la estrategia nacional de seguridad pública
	humanos - FUENTE: SANTI GUERRA Y INICIATIVA SOCIAL
	DESTINACION

TOTAL ODP

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (45.000.000.000)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE:
CARGO:


GENALDY MORAN
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: MARIA
Modificó:
Revisó:

TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
N°.	0077-2024
CONVINIENTES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG Y EL MUNICIPIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 18 Y 37 DE LA LEY 85 DE 1993.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MILTE (\$450.000.000,00)
PLAZO	HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos, MY. PEREZ ORTEGA EDGAR IVAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.219.440 de Cúcuta, actuando en calidad de Director de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, CPMSBOG, conforme con la Resolución N°. 005232 del 12 de junio de 2024, emanada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - en nombre y representación, el mismo con NIT 930013360-1, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera en el marco de la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 - "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con o sin erogación presupuestal, en personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento, para el cual se debe tener en cuenta que, al ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a CINCUENTA SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que correspondan respectivamente. Y, para los efectos de este convenio, en adelante se denominarán EL INPEC y LUIS CARLOS GARCÉS ALVARADO, identificado con la Cédula de ciudadanía número 11.446.231 expedida en Facatativá, en su calidad de Alcalde del Municipio de FACATATIVA, quien es nombrado con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 06 de Noviembre de 2023 y actúa en posesión de fecha 01 de Enero de 2024, actuando en calidad de representante legal del Municipio de FACATATIVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de Constitución política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios según el Parágrafo del Artículo 32 del Acuerdo Municipal 012 de 2013 expedido por el Honorable Concejo Municipal de FACATATIVA, quien para efectos de este acto se denominará EL MUNICIPIO; y quienes para referencia conjunta se denominarán LAS PARTES; de donde en consecuencia decidimos suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por las partes que lo indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

MARCO LEGAL: 1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1° establezca como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". 2. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la



INPEC



MINISTERIO DE INTERIOR
POLICIA NACIONAL
ALCALDIA DE TIENDAS

Página 2 de 3

... y los Alcaldes de Distrito. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones operadas, de conformidad con las atribuciones para la ejecución de sus fines" 3. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución establece que "La función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se ejerza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" 4. Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es "1.ª 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las disposiciones y ordenes que recibe del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El cumplimiento de primera instancia de policía del municipio, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y eficacia las ordenes que le impartan el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) " 5. Que el artículo 10 de la Ley 4 de 1990 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la Constitución 6. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 1161 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio 7. Que el artículo 10 de la Ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus propias cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos de acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el contrato, previo que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y prestaciones: a) Afiliación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...) " 8. Que el artículo 37 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...) " 9. Que por medio Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 - "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 5. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN" Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, renovación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente". lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora 10. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 65 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los deberes, el orden, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los recursos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...) " 11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1581 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley y las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal; 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...) " 12. Que el artículo 67 de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las entidades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las

fw



demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. (...) 1. Que el cumplimiento por los órganos, departamentos, organismos, entidades y personas de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades territoriales, entre otras, no podrán ejercer en el cumplimiento de funciones administrativas o no prestar conjuntamente servicios que se tienen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...). IDENTIFICACIÓN: 1. Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 336 y 367 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) (...) 2. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-103 de 2008, entre otras, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de celebrar este Convenio, se define que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrollan los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...) 3. Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los (...) 2. CONSIDERANDOS. 2.2. (...) Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Razonamiento jurisprudencial (...) en su parte (...) parte de la Corte lo siguiente: "... 19. De este modo, al ser declarada inaplicable el artículo 65 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado textualmente el inciso 1º del artículo 21 del Decreto 2760 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento de la contienda (...) artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, consagra la norma consuetudinaria ineludible en la medida que no consagra una orden de reconstrucción (...) 20. (...) la norma que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse puede dar lugar con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos. 20. Al respecto, se debe tener en cuenta que el inciso a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, por lo que, está vigente en el ordenamiento jurídico..." 4. Que la Corte Constitucional Sentencia T-103 de 2008, entre otras, lo siguiente: "2.4 Competencias en materia de atención a la población privada de libertad. - Ley 1709 de 1993. Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o readmitidos a un establecimiento de centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Todas medidas se ejecutan a favor de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarios, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados, en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema punitivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de un juez penal, para lo cual se debe proveer los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales, el convenio se celebra con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas



INPEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE FACATIMA

Página 5 de 9

elementos a adquirir "Viabilidad Favorable de un vehículo y de implementos" a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de FACATIMA - Cundinamarca, por parte de la Directora de Atención y Tratamiento del O.T. FACATIMA, por parte de LAS PARTES suscritas, el INPEC, a través de oficio bajo radicado N° 2024E0102142 radicado el 26 de julio de 2024, el concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de FACATIMA - Cundinamarca. 18. Que a través de Acta N° 05 de fecha 11 de julio de 2024, el Comité de Viabilidad voto favorablemente y se emitió viabilidad para recibir los bienes y elementos en trámite de técnicas. Por medio de oficio bajo radicado N° 2024E0102142 de fecha 26 de julio de 2024, N° 2024E0154752 de fecha 08 de agosto de 2024 suscritos por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS se autorizó surtir los trámites en diligencia, y la Orden N° 000000 de 2024, por parte de la subdirectora del Cuerpo de Custodia, Comandante Superior GLORIA OSORIO CASTIBLANCO, del INPEC, a través de oficio mediante radicado N° 2024E0100517 del 28 de agosto de 2024, emitió concepto técnico de viabilidad para adquisición de los bienes y elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo a celebrar con el Municipio de FACATIMA - Cundinamarca. 19. Que existe coordinación entre el Municipio de FACATIMA - Cundinamarca, el Cuerpo de Custodia, CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, para el cumplimiento de que las partes establecieron y estudiaron las necesidades y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio de las partes suscritas de cada una de estas entidades. 20. Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función propia de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas. 21. Que es necesario que LAS PARTES involucradas en el presente cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y eficiente, y en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Interadministrativo, el cual se celebra entre las partes suscritas.

CLÁUSULA 3

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN PARTICIPAR EN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 174 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la CPMSBOG, a través de los bienes que se señalan en la ficha técnica, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal "Facatimá Nuestra Casa 2024-2027", Línea estratégica: Línea 1: Nuestra Casa Segura, Penitenciaria y Presidencial, presupuesto: Servicio de asistencia técnica para la resolución de conflictos, Justicia y del derecho, Sistema Penitenciario y Carcelario, para el cumplimiento de la misión institucional. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000.00) MCTE, según el Radicado de Autorización Presupuestal 2024001560 del 08 de agosto de 2024, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000.00) MCTE con RUBRO 1206018 Justicia, Penitenciaria y Carcelario, en el marco de los derechos humanos FUENTE: 5001 DE 2024 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION en especial LAS PARTES suscritas. El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a: 1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000.00) MCTE, el cual se destinará acorde con las necesidades que se señalan en el presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y elementos a adquirir por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de oficio bajo radicado N° 2024E0100517. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la CPMSBOG, a través de los bienes que se señalan en la ficha técnica, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal "Facatimá Nuestra Casa 2024-2027", Línea estratégica: Línea 1: Nuestra Casa Segura, Penitenciaria y Presidencial, presupuesto: Servicio de asistencia técnica para la resolución de conflictos, Justicia y del derecho, Sistema Penitenciario y Carcelario, para el cumplimiento de la misión institucional.

SUPERVISOR DEL INPEC, además de las funciones administrativas, técnicas, logísticas y humano al desarrollo de las actividades del convenio, deberá presentar informes necesarios para alcanzar el objeto del convenio de evaluación, para lo cual deberá presentar informes parciales de forma Trimestral, previa suscripción del Acta de Inicio. El **SUPERVISOR DEL MUNICIPIO**, deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del Convenio si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Realizar reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de discutir y resolver los aspectos técnicos del presente convenio y demás temas sobre la ejecución del objeto del mismo.
6. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio.
7. Realizar las reuniones de evaluación y coordinación, en las oportunidades que se consideren necesarias, dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio.
8. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas.
9. Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio.
10. Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Pertinente de cada Institución.
11. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes.
12. Hacer seguimiento permanente de los informes recibidos por el municipio y remitirlos al Municipio de FACATATIVA - Cundinamarca.
13. Realizar los informes finales de liquidación del convenio.
14. Todas las demás que le correspondan en desarrollo del presente convenio.

OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Las partes se comprometen a intercambiar en virtud del presente convenio la información de carácter técnico, científico y las consideraciones que antecedan, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la confidencialidad por parte de un funcionario o personal de la entidad de la parte, autoriza a la contraparte perjudicada para formular quejas, denuncias o reclamaciones que haya lugar.

NOVENA: DECLARACIONES CONJUNTAS E INDEPENDIENTES Las partes, en este convenio, ejercen el libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan entre ellas, su consentimiento y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza como un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, entendiendo como finalidad principal de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta actividad se realiza de manera voluntaria, el aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ninguna de las partes se compromete a las partes frente a terceros comprometer a la otra sino meramente al cumplimiento de lo pactado y escrito. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, se compromete a mantenerlo indemne y responderá por cualquier reclamación que se presente.

Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna de las partes.

Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusividad, en consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio.

Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea cualquier agencia, fiducia, máximo o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, a su turno y organismos de control, vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscribirán a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo las PARTES desde sus competencias y de manera conjunta, se comprometen a:

1. Suscribir los informes de cumplimiento del convenio.
2. Suscribir las actas que resulten de las reuniones de coordinación del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se realice de conformidad con y proyectar estudios previos, fichas técnicas y demás documentos que sean necesarios.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de

4

VIGÉSIMA - INHABILIDADES Y OBLIGACIONES. El presente convenio, al ser suscrito, implica la aceptación del juramento que no están incurriendo en culpa alguna de inconstancia e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, dentro del término anterior a su caducidad. Si al término de la ejecución no se llegara a ningún acuerdo, podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la ley en vigencia vigente. En todo caso, la liquidación del convenio, se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1750 de 2007 o la que sea endógena o extranjera que regule el presente convenio. **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los interesados deberán presentar el informe de ejecución del convenio, anexo al proyecto de ley que se someta a la supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios. **VEINTYSEGUNDA - EXCEPCIÓN.** El presente convenio no se aplicará a los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que en consecuencia, los servidores dependientes de la EBRON no están en relación laboral alguna con la entidad, por lo que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes no integrare por sí o a través del presidente del consejo de administración alguna relación laboral alguna con la entidad, por lo que en desarrollo del mismo convenio la Junta de Control de Cuentas de la EBRON no pagará ni otorgará subsidios, sobresueldos a los funcionarios de los EBRON no pertenecientes a la EBRON.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de mayo de 2024.

NY. EDGAR RAN PEREZ OSTEGA

CC. 88.219.440 expedida en Cúcuta

Director (c) Cárcel Y Penitenciaría de Media Seguridad de Sonora, S. de C. V.

Por el Municipio.

LUIS CARLOS CASAS ALVARADO

C.C. 11.444.281 expedida en Febrero de 1964

ALCALDE MUNICIPIO DE FACATATIVA

Elaborado por: Valentina Pavez Rosencio - G Corporativa CHILE/2000

Revisado por: My. Jorge Gama Daza -Subdirector CPMSBC

Te. Nelson Osipades M- G Cooperative CFE/SAC

Revisado por:

Por parte del Municipio Dr. Carlos Antonio Pineda - Presidente

Dr. Edwin H. Sargent, 4100 14th St., N.W., Wash., D.C.

Dr. Nestor: Mr. C. Williams, of the Department of Agriculture.

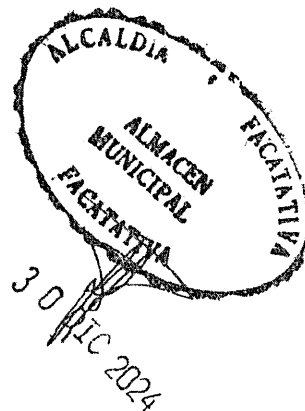
Fecha de elaboración: 26/06/2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

Facatativá 30 de diciembre de 2024

Doctor
Edwin Chavez Casallas
Almacenista Municipal



Ref: Solicitud Entradas Almacen Orden de Compra No.138830

Respetado Doctor;

Mediante la presente me permito informar que el municipio de Facatativá realizó compra cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA -677-24"** a través de la tienda virtual del estado colombiano conforme la orden de compra No. 138830 el día 10 de diciembre de 2024.

Razón por la cual solicito realizar entrada al almacen municipal de 157 colchonetas con las siguientes características:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD
1	COLCHONETA 90X190X13 CM	MEDIDA:90CM ANCHO X190CM ALTO X13CM DE GROSOR MATERIAL:ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA DE COLOR NARANJA. DENSIDAD 23 KG/M3 FUNDA CERRADA SIN CREMALLERA FUNDA DE FACIL LIMPIEZA QUE OFRECE PROTECCIÓN CONTRA HONGOS, MANCHAS MICROBIOS. MATERIAL FUNDA: CODRA COLOR DE LA FUNDA: TONO EN GAMA DE COLOR AZUL GARANTÍA DE 5 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.		100
2	COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM NORMA ICONTEC	REFERENCIA: S/R COLCHONETA ESPUMA NARANJA DENSIDAD 30, ESPESOR 14CM, ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA, RESISTENCIA A LA TENSIÓN KPA MIN.83. ELONGACIÓN: MÍNIMO 120%, DUREZA MÍN:20 A 24, DENSIDAD: 30KG/M3, NORMA ICONTEC 2019 DEBIDAMENTE CERTIFICADOS. FUNDA COLCHONETA: FUNDA CERRADA EN FORMA DE L MATERIAL: TELA VINÍLICA. COLOR: CARMEL TIPO DE TEJIDO, TELA BASE: PUNTO/VISUAL COMPOSICIÓN SOPORTE EN % PILIÉSTER: 100/5.2' COMPOSICIÓN DE RECUBRIMIENTO: PVC 5.2.		57

CODIGO: GAD-FR-07
VERSIÓN: 09
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

	PESO EN G/M2:250 / 5,3 ESPESOR EN MM: 0,30 /5,4 RESISTENCIA EN LA TENSIÓN EN N -LONGITUDINAL: 302/5,5 - TRANSVERSAL 260 RESISTENCIA AL RASFAJO, EN N LONGITUD: 46/5,6 - TRANSVERSAL 41/5,6 SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE: EN SECO: 4 /5,7 -EN HUMEDO: 4 /5,7 RESISTENCIA A LA TENSIÓN:83KPA RESISTENCIA AL DESGARRE:0,219N/MM DUREZA:26N-25,2 ESPESOR:SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5,4 O NTC 2599 O LA ASTM-D-1777 DUREZA: SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5.7.3. CON O SIN CREMALLERA 5 AÑOS DE GARANRIA	
--	--	--

Agradeciendo su colaboración;

Cordialmente.

CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno

Elaboró: Laura Natalí Avila Alvarado – Profesional SAG.

CODIGO: GAD-FR-07
VERSIÓN: 09
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO

Orden de compra 136570

Información general:

[illegible]

Lineas

 Springer

66 - PANAMERICANA-32

Se requiere aprobación del
revisor

74. jibo

242

Periodo

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Copyright © 2005

Siendo convenientes

LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

NIT 830.037.946-3

Calle 12 No. 34 - 30 Tel. (57-1) 364 9000 - 360 3077
facturacion@yp@panamericana.com.co
www.panamericana.com.co
Bogotá D.C.-Colombia

©GRAN CONTRIBUYENTE DIRECCIÓN IMPUESTOS DE BOGOTÁ SHD DEIG23766 NOV21

GRAN CONTRIBUYENTE - RUC: 2040170122371 DGO 13757

AUTORRETENEDOR DE RENTA - Tecnología TOER d. 1.10.11.2011
RETENEDOR DE IVA E. C. 3.

RÉGIMEN COMÚN.

ACTIVIDAD ECONOMICA CHUICA BOGOTÁ 19. 470127251FA 11.04 x 1.000

Autorización de numeración de facturas electrónicas
18764077-95501 con número 134-199787-195-150633. Fecha
de sus 4074-08-14. Reg. 2004-01-01

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA No.

334 - 187112

Page 1 de 1

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

CLIENTE / ADQUIRIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

NIT: 899599328

DIRECCION: CARRERA 3 N. 5-68

TELEFONOS: 8439101

CIUDAD/PAIS: FACATATIVA/CO

1. 已知函数 $f(x) = \frac{1}{x}$ ，求 $f'(x)$ 。

VETERAN: JOHN ALBERT BARRECA, 73

FECHA EXPEDICIÓN: 27/02/2024 15:06 p.m.

DATA VENCIMENTO: 25 / 02 / 2025

CONDITIONS OF SALE:

50 515

FORMA DE PLANO CREDITO

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	MARCA/PROYEC	UN.	REF.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	866213	GSP01-COLCHONETA 90X190X13CM	GENEPRO	16	26001456	16	312,500.00	50,000.000.00
2	8662128	GSP01-COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM N	GENEPRO	16	26002153	16	317,000.00	50,720.000.00

MONTO EN LETRA

CUARENTA Y OCHO MILONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON
00/100

© 2006 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. Any unauthorized distribution or reproduction of this work may result in legal action against the individual(s) responsible.

1. 2000 年 1 月 1 日	100,000,000.00
2. 2000 年 12 月 31 日	100,000,000.00

$$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\sqrt{1 - v^2/c^2}} \right) = \frac{dv/dt}{c^2 \sqrt{1 - v^2/c^2}}$$

REV. 10106263
NEG. ORD. DE COMPRA: 130600

OBSERVACIONES

OCG-138830

PASADOS TRES (3) DÍAS HABLES SIGUIENTES, SE ENTREGÓ LA FOLIOLETA AL PRESTATARIO, REPROVOCABLEMENTE ACERTADA, EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CAUSARÁ LA RESOLUCIÓN DE LA FOLIOLETA, POR LA ENTIDAD, LIBERANDO DE REGULARLOS, SE VISE OIRÁN QUE LOS CLIENTES, EN EL CASO DE DEJARLO A FALTA, SE VA LIBERAR LA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. O TRANSFERENCIA EL BIEN EN LA A LA COLUMA DURANTE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE BANGLORE, Y EMITIR REPORTE AL CORREO ELECTRÓNICO ventas@libreria.com.

* ESTABLE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PAISES DE LA AMERICA LATINA

CUFE: f0db2010cb7a2a72a91dc3c671a891cbcc3e52b9d6a62da32a: 59f24f40112a77c3361a406a3771a1c0f41a35c4986

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

Financiado por: FINEC - CNPQ - FAPESP

CptAlmSQL0001



ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Fecha de la Orden: lunes, 30 de diciembre de 2024

Contratista: **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.**

Nit / C.C. **830037946**

Dirección: **CARRERA 10A NO. 13 10, TEL:3340910, FAX:2840448, CIUDAD DE BOGOTÁ**

Por cuenta de ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA con destino a SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y rubro presupuestal N° rogamos a Ud.(s) suministrar los siguientes elementos de acuerdo a la oferta presentada en cotización

ITEM	CODIGO	NOMBRE DE LOS ARTICULOS	UND	CANT	VLN UNIT	VLN TOTAL
1	10114020384	COLCHONETAS	UND	100.00	308,800.00	30,880,000.00
2	10114020384	COLCHONETAS	UND	57.00	57,000.00	3,249,000.00
Sub Total:		48,899,000.00	Vir. Dcto:	0.00	Vir. IVA:	3,249,000.00

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ ORDENADO POR LA LEY 65 DE 1993

Disponibilidad : 0 Valor Disponibilidad: \$ 0

Apropiación Presupuestal:

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUÉQUENOS

Forma de Pago: EL ACORDADO

Plazo de Ejecución: EL ACORDADO

Sección Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Lugar de Entrega: EL ACORDADO

Supervisión: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Docts de la Orden: 1. Oferta y/o cotización presentada por EL OFERENTE según el formato de la Tabla 1 y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en el desarrollo de la ejecución

Otras Condiciones: N/A



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

ENTRADA ELEMENTOS DE COMpras

NO. 202400052

FECHA DE INGRESO: FACATATIVA LUNES, 30 DICIEMBRE 2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 202400052 No 30/12/2024

Proveedor: PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. C/ PAV. 2000, BOGOTÁ, COLOMBIA. TELÉFONOS: 3340910 FAX: 2840449

Nº	Código	Descripción y Características del Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	10114020384	COLCHONETAS	50	1.100.000	55.000.000
2	10114020384	COLCHONETAS	50	1.100.000	55.000.000

RESUMEN GENERAL

Detalle: ALINAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN

Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDAD-BOGOTÁ

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS MILESIANOS

EDWIN RICARDO CHAVES OCHOA
ALMADELLERÍA PUNTA

HE RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS ELEMENTOS DE COMpras

Elaboró: EDWIN R

Modificó: EDWIN R



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

Facatativá 30 de diciembre de 2024

Doctor
Edwin Chavez Casallas
Almacenista Municipal

Ref: Solicitud Entradas Almacen Orden de Compra No.138830

Respetado Doctor;

Mediante la presente me permito informar que el municipio de Facatativá, en el marco de la adquisición de COLCHONETAS PARA SER ENTREGADAS AL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN EL MARCO DEL INTERADMINISTRATIVO FACATATIVA -677-24"- a través de la Orden de Compra No. 138830 el día 10 de diciembre de 2024.

Razón por la cual solicito realizar entrada al almacen municipal con las características:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	COLCHONETA 90X190X13 CM	MEDIDA:90CM ANCHO X190CM ALTO X13CM DE ESPESOR MATERIAL:ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA DE COLOR NARANJA. DENSIDAD 23 KG/M3 FUNDA CERRADA CON CREMALLERA FUNDA DE FACIL LIMPIEZA QUE OFERTE PROTECCIÓN CONTRA HONGOS, MANCHAS Y OROSCA MATERIAL FUNDA: CODRA COLOR DE LA FUNDA-110 EN GAMA DE COLOR AZUL GARANTÍA DE 5 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN
2	COLCHONETA D30 INPEC 80X190X14CM NORMA ICONTEC	REFERENCIA: S/R COLCHONETA ESPUMA NARANJA DENSIDAD 30, ESPESOR 14CM, ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA, RESISTENCIA A LA TENSION PARA 100% DE ELONGACIÓN: MÍNIMO 120%, DUREZA 30N DENSIDAD: 30KG/M3, NORMA ICONTEC 1000 DEBIDAMENTE CERTIFICADOS. FUNDA COLCHONETA: FUNDA CERRADA EN 2 TALLAS MATERIAL: TELA VINÍLICA. COLOR: CARMEL. TIPO DE TEJIDO, TELA BASE: PUNTO/VISUAL COMPOSICIÓN SOPORTE EN % PULPERA 100% COMPOSICIÓN DE RECUBRIMIENTO: PVC 50%

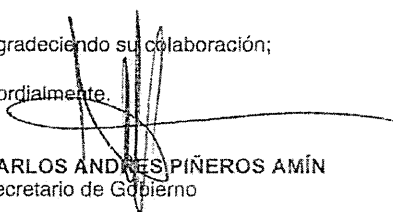


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

PESO EN G/M2: 250 / 5,3
ESPESOR EN MM: 0,30 / 5,4
RESISTENCIA EN LA TENSIÓN EN N - LONGITUD: 46,1
302/5,5 - TRANSVERSAL 260
RESISTENCIA AL RASFAJO, EN N
LONGITUD: 46/5,6 - TRANSVERSAL 41/5,1
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE: EN SECO: 1/10
HUMEDO: 4 / 5,7
RESISTENCIA A LA TENSIÓN: 83KP
RESISTENCIA AL DESGARRE: 0,219N/MM
DUREZA: 26N-25,2
ESPESOR: SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3537
NUMERAL 5,4 O NTC 2599 O LA ASTM-D-1707
DUREZA: SEGÚN LO DETERMINADO EN LA NTC 3537
NUMERAL 5.7.3. CON O SIN CREMALLERA
5 AÑOS DE GARANTÍA

Agradeciendo su colaboración;

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno

Elaboró: Laura Natalí Avila Alvarado - Profesional SAG.

